

Violentos enfrentamientos

Choque entre indígenas en el Cauca deja varios muertos

Los enfrentamientos entre comunidades indígenas Misak y Nasa en el Cauca ya dejan por lo menos seis muertos y más de cien heridos, en medio de denuncias por uso de armas de fuego y retenciones. Una misión humanitaria intenta auxiliar a las víctimas mientras la Fuerza Pública acordonó la zona para contener nuevos hechos violentos.

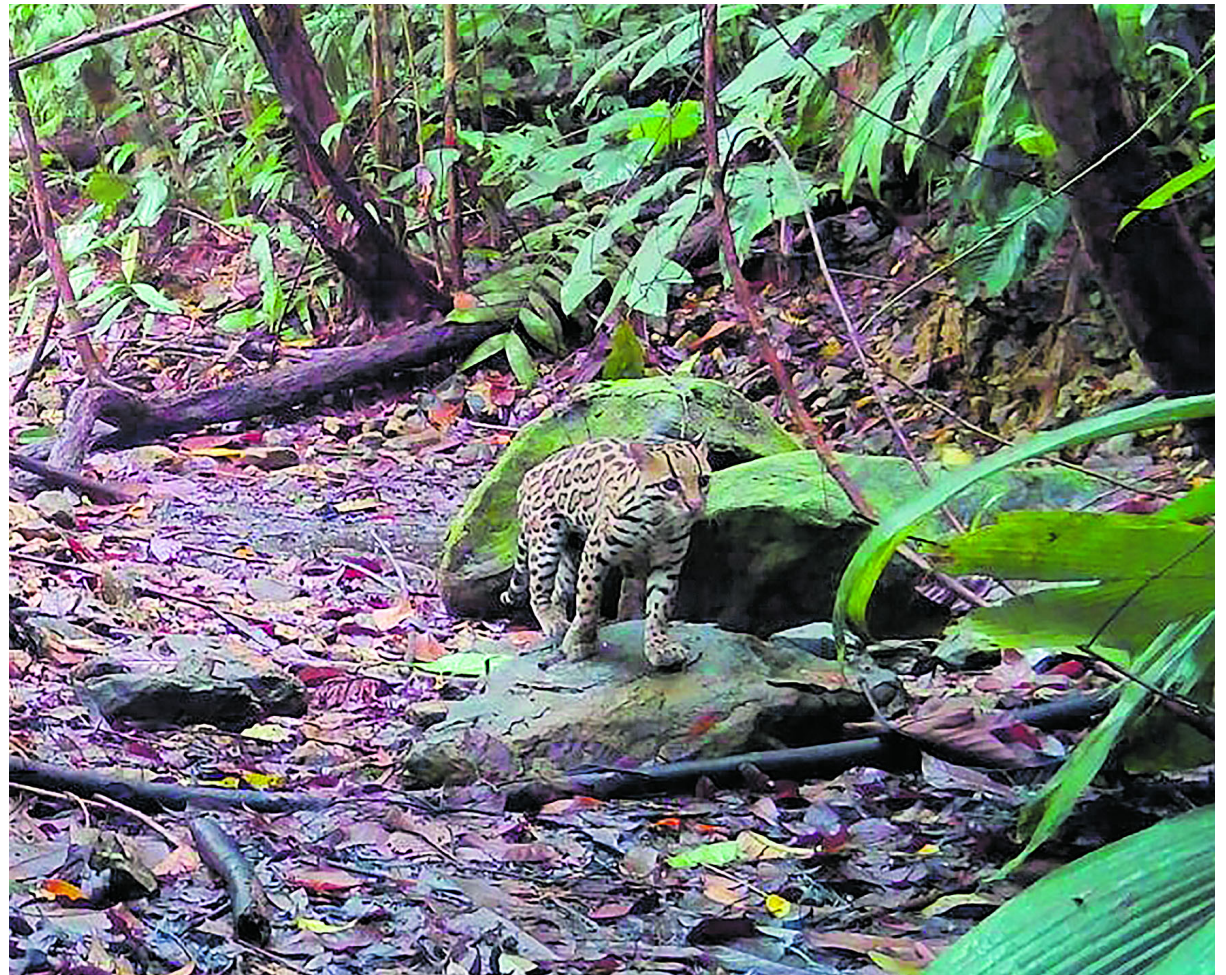
PÁG. 2

Advierten riesgo de apagón ante Fenómeno del Niño

Andesco alertó sobre un posible riesgo de apagón en Colombia ante la llegada del fenómeno de El Niño y pidió activar desde ahora las plantas termoeléctricas para proteger el sistema energético.

El gremio advirtió que las deudas del Gobierno con las termoeléctricas ya alcanzan 1,4 billones de pesos, mientras autoridades del Valle reportaron niveles favorables en embalses como Salvajina y Sara Brut.

PÁG. 2



Captan felinos en el Pacífico

Las cámaras trampa de la Red OTUS registraron en Buenaventura cinco especies de felinos silvestres: jaguar, puma, ocelote, tigrillo y jaguarundi. El hallazgo ocurrió en selvas y manglares del Pacífico vallecaucano y evidencia la riqueza ambiental de la región.

Foto: CVC

◀◀ Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

Ahora los Jueves a las 8:30 P.M.
en Telepacífico Noticias

GRAFFITI TV

TELEPACÍFICO NOTICIAS

DIARIO OCCIDENTE

■ Por conflicto de tierras

Retenciones, heridos y muertes afectan indígenas del Cauca

FOTO: CAPTURA DE VIDEO

La disputa por tierras ancestrales entre comunidades indígenas Misak y Nasa volvió a desatar una grave crisis humanitaria en el departamento del Cauca que deja retenciones, heridos y muertos.

Los enfrentamientos ocurridos en el sector de La Ensillada, zona rural del municipio de Silvia, dejan de manera preliminar seis personas muertas y más de 100 heridas, según reportes oficiales y autoridades indígenas.

La situación se concentra en el sector de La Ensillada, territorio reclamado históricamente por integrantes del resguardo Misak de Guambía y del resguardo Nasa de Pitayó. De acuerdo con las denuncias, durante las confrontaciones se utilizaron piedras, palos, armas cortopunzantes e inclu-



Los enfrentamientos se han presentado en el sector de La Ensillada, en Silvia, Cauca.

so explosivos y armas de fuego.

La secretaria de Salud del Cauca, Carolina Camargo, confirmó que al menos 105 personas resultaron lesionadas, varias de ellas trasladadas a centros asistenciales de Silvia, Piendamó, Santander de Quilichao y Popayán debido a la gravedad de sus heridas. Las autoridades indicaron además

que entre las víctimas mortales hay integrantes de ambos pueblos indígenas y que algunos cuerpos presentaban impactos de bala en la cabeza.

Denuncias

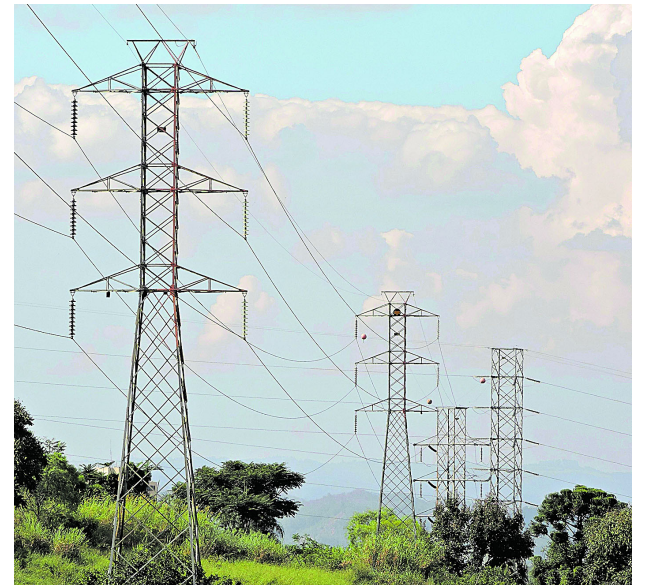
En medio de la emergencia también surgieron denuncias sobre presuntas retenciones de comuneros indígenas. La go-

bernadora Misak, Liliana Pechené, aseguró que varios integrantes de su comunidad fueron retenidos y denunció confinamientos y restricciones de movilidad. Posteriormente, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) informó que 29 comuneros Misak permanecían en el cabildo de Pitayó bajo condiciones humanitarias.

Mientras continúan las acusaciones cruzadas entre las comunidades, líderes indígenas y organismos defensores de derechos humanos insistieron en la necesidad de diálogo. El Gobierno Nacional desplegó más de 120 soldados y refuerzos policiales en la zona, mientras el presidente Gustavo Petro convocó una reunión con autoridades Misak y Nasa para buscar una salida al conflicto territorial.

■ Preocupa llegada de El Niño

Andesco pide elevar niveles de embalses



Autoridades y gremios energéticos insisten en aumentar las reservas de agua en los embalses para enfrentar los efectos del fenómeno de El Niño en Colombia.

La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco) advirtió sobre un posible riesgo de apagón en Colombia ante la llegada del fenómeno de El Niño y pidió tomar medidas urgentes para garantizar el suministro de energía en los próximos meses.

El presidente del gremio, Camilo Sánchez Ortega, aseguró desde Medellín que existe “un riesgo real si no actuamos ya”, al tiempo que insistió en la necesidad de aumentar los niveles de los embalses y encender desde ahora las plantas termoeléctricas para respaldar el sistema energético nacional.

La alerta también se concentra en las deudas del Gobierno con las termoeléctricas, que ascienden a 1,4 billones de pesos, situación que, según Andesco, limita la operación plena de estas centrales en un momento clave

para enfrentar la temporada seca.

En paralelo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales autorizó a Hidroituango operar al 100 % de su capacidad. Sin embargo, antes deberá remover una capa vegetal alrededor del embalse, proceso que podría tardar al menos cuatro meses. Operadores del sistema advirtieron que el agua vertida recientemente por el canal de descarga será necesaria durante el próximo semestre.

En el Valle del Cauca, las autoridades reportaron niveles favorables en los embalses. La represa Salvajina se encuentra al 76 % de su capacidad, mientras que el embalse Sara Brut alcanzó el 100 %, según la CVC y Acuavalle. Aunque descartaron una emergencia inmediata, confirmaron medidas preventivas para promover el ahorro de agua y enfrentar posibles sequías e incendios forestales.

■ Denuncian pinchallantas

Alertan sobre nueva modalidad de secuestro

Bajo la modalidad de pinchallantas, una familia conformada por dos adultos y dos menores de edad fue rescatada por unidades del GAULA de la Policía Nacional luego de ser víctima de un secuestro extorsivo en zona rural de Palmira, Valle del Cauca.

El caso ocurrió bajo la modalidad delincuencia de “pinchallantas”, utilizada por estructuras criminales para obligar a conductores a detenerse en carretera y posteriormente interceptarlos.

Según la información

entregada por las autoridades, los hechos ocurrieron cuando la familia regresaba hacia Palmira después de realizar una entrega comercial en El Cerrito.

Durante el recorrido, una de las llantas de la camioneta presentó una falla sobre la vía, situación que los obligó a detenerse. En ese momento fueron abordados por seis hombres armados, quienes los intimidaron y los trasladaron hacia una zona boscosa.

Las víctimas, una pareja de comerciantes y sus hijos de 2 y

11 años, permanecieron retenidas mientras los delincuentes exigían 10 millones de pesos para su liberación.

Amenaza

De acuerdo con el relato entregado a las autoridades, el padre de familia fue golpeado y amenazado para obligarlo a desbloquear su teléfono celular y contactar a familiares y allegados.

El secuestro se inició hacia las 9:30 de la noche y el rescate fue logrado cerca de las 11:30 p.m., tras un operativo adelan-

tado por el GAULA, unidades de tránsito, vigilancia y el CEAEX de la Policía Valle. La acción se activó luego de que un ciudadano alertara sobre el posible plagio ante la estación de Policía de El Cerrito.

Durante el procedimiento fue capturado Alexander Luna, de 38 años, señalado de participar en el secuestro. Según las investigaciones, haría parte de una estructura dedicada a secuestros, homicidios selectivos y hurtos mediante objetos pinchallantas en carreteras del Valle del Cauca.

■ Con luces LED

Emcali inició proceso para transformar el alumbrado público de Cali

FOTO: EMCALI

Emcali socializó el proyecto con el que busca modernizar el 100 % del alumbrado público de Cali mediante la instalación de luminarias LED en toda la ciudad. La iniciativa se presentó ante medios de comunicación, ciudadanía y organismos de control como parte de un proceso abierto que definirá el futuro del sistema de iluminación pública.

El proyecto contempla intervenir más de 186.000 luminarias, uno de los sistemas de alumbrado público más grandes del país. Según la empresa, la meta incluye la modernización de 101.037 luminarias y una expansión inicial de 3.945 adicionales en diferentes sectores de Cali.

Durante la presentación, Emcali explicó que la ejecución está proyectada para un periodo de 24 meses y contará con sistemas de telegestión para monitorear el funcionamiento de las luminarias LED instaladas. La empresa indicó que esta herramienta permitirá una operación más eficiente y una mayor capacidad de respuesta ante fallas técnicas.

Además, la entidad señaló que entre 2024 y 2025 Cali avanzó en la modernización del 30 % de su parque lumínico. Con esta nueva etapa, la administración distrital busca completar la transición total hacia iluminación LED en el territorio urbano y rural.

El gerente general de Emcali, Roger Mina, afirmó que el proyecto representa una apuesta estratégica para la ciudad y destacó la importancia del acompañamiento institucional durante el proceso.

Acompañamiento y proceso de selección

Emcali informó que solicitó acompañamiento preventivo de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Personería Distrital de Santiago de Cali. Las entidades participaron en la socialización como parte del seguimiento institucional al proceso.

La empresa explicó que la inversión estimada será de 450.000 millones de pesos y que el modelo financiero utilizará recursos ya existentes prove-

nientes del recaudo del impuesto de alumbrado público. Según Emcali, el esquema no contempla endeudamiento para la ciudad.

La selección del aliado estratégico se realizará bajo criterios técnicos

relacionados con experiencia en proyectos similares, capacidad logística, respaldo financiero y disponibilidad de personal especializado para la instalación y mantenimiento del sistema.

Emcali también señaló que el contrato incluirá mecanismos de seguimiento y herramientas jurídicas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas durante la ejecución del proyecto.

Tu voto tiene Poder

UAV
Unidad de Acción
Vallecaucana

Apoya: **DIARIO OCCIDENTE**

Tu
voto
tiene
poder

Para
Construir lo
que hacemos
entre todos

31 DE MAYO
elecciones
presidenciales



El gerente de Emcali, Roger Mina, presentó el proyecto para modernizar el alumbrado público de Cali con luminarias LED.

Editorial

El país de los bloqueos

Que se presenten ocho cierres simultáneos en carreteras nacionales reflejan una grave normalización de las vías de hecho.

Que Colombia tenga al mismo tiempo ocho bloqueos activos en carreteras nacionales, como ocurrió hace pocos días, no puede verse como algo normal ni mucho menos aceptable. La situación descrita por Colfecar refleja un país donde cerrar vías estratégicas parece haberse convertido en un mecanismo cotidiano de presión, pese al enorme daño económico, social y humano que esto genera sobre millones de ciudadanos.

Sin embargo, el problema va mucho más allá de las pérdidas para el transporte de carga o de los retrasos logísticos. Cada bloqueo altera profundamente la vida de las personas. Afecta a quienes necesitan movilizarse para trabajar; estudiar; recibir atención médica, abastecerse de alimentos o simplemente desplazarse entre municipios y ciudades.

Además, los bloqueos terminan afectando derechos fundamentales protegidos por la Constitución colombiana, entre ellos la libertad de locomoción, el derecho al trabajo y el derecho a la salud, cuando se impide el traslado oportuno de pacientes, medicamentos o personal médico. También se ven comprometidos derechos como la educación, el abastecimiento y la seguridad alimentaria en muchas regiones del país. Por eso, resulta equivocado seguir presentando cualquier bloqueo como una simple expresión de protesta pacífica. Una cosa es manifestarse legítimamente y otra muy distinta paralizar corredores estratégicos, impedir la circulación de ciudadanos y mercancías o someter regiones enteras a una especie de secuestro vial indefinido. Cuando una protesta vulnera derechos fundamentales de terceros deja de ser únicamente una manifestación y se convierte en un problema de orden público y convivencia.

Además, los bloqueos golpean directamente la competitividad nacional. Colombia no puede aspirar a fortalecer su economía mientras las carreteras permanecen cerradas durante días o semanas. Las pérdidas para productores, comerciantes, exportadores y transportadores terminan impactando el precio de los alimentos, el abastecimiento y el costo de vida de todos los ciudadanos.

EN TORNO A...

La democracia que se decide en las urnas



ROSA MARÍA AGUDELO

Ocho días de las elecciones, Colombia enfrenta mucho más que una disputa entre candidatos. El país decide entre dos modelos de nación. Dos visiones económicas. Dos formas de entender la seguridad, la justicia y el papel del Estado. El problema no es la diferencia. La democracia vive precisamente de ella. El verdadero riesgo aparece cuando la apatía ciudadana deja las decisiones en manos de unos pocos.

La polarización domina el ambiente político nacional. Muchos colombianos ven las posturas moderadas como expresiones tibias o indecisas. Preferimos los extremos. Nos sentimos más cómodos en el blanco y negro que en la compleja escala de grises. Además, las emociones pesan más que los argumentos. La indignación moviliza más rápido que la reflexión.

Las campañas entienden esa realidad. Por

eso apelan al miedo, la rabia o la esperanza inmediata. El cerebro emocional suele derrotar al racional en tiempos electorales. Sin embargo, incluso desde esa emoción colectiva, debemos acudir masivamente a las urnas. La democracia necesita participación. Ninguna encuesta reemplaza la voz ciudadana expresada en las mesas de votación. Ningún discurso vale más que un voto depositado libremente.

También resulta preocupante el ambiente de desconfianza que algunos sectores han querido sembrar sobre el proceso electoral. Esa narrativa erosiona la legitimidad democrática antes de conocer los resultados. Colombia tendrá una de las elecciones más vigiladas de su historia reciente. Existen veedores nacionales e internacionales. Habrá miles de testigos electorales en todo el país. Las garantías institucionales son amplias y robustas.

Pero la mayor garantía sigue siendo la ciudadanía. El próximo domingo no basta con opinar desde la distancia. Colombia necesita ciudadanos presentes, conscientes y decididos frente a las urnas.

EN VOZ ALTA

“Cada fracaso le enseña al hombre algo que necesitaba aprender.”
Charles Dickens

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Gracias

“Gracias” es una de esas maravillosas palabras que siempre la guardamos para nosotros. Muchas veces cuando las personas hacen algo por una damos por hecho que ya agradecemos lo que han hecho por nosotros, pero no es así, es importante dar las gracias por cada gesto de bondad que recibimos.

Debemos estar agradecidos cuando alguien nos llama por teléfono para preguntarnos cómo estamos. ¿Quién obliga a una persona llamar a otra?

Nadie, sólo lo hacen porque nos quieren y nos aprecian.

No seamos personas ingratas y sepamos dar las gracias a cualquier persona que haga algo por nosotros. Un ejemplo muy claro es que cuando vamos a un salón a tomar un té pagamos la cuenta, rara vez dando las gracias a quien nos estuvo atendiendo lo mejor que pudo.

Siempre demos las gracias.

No lo olvidemos, no cuesta nada dar las gracias. Al contrario, te hace más grande.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

MI COLUMNA

Caímos en un zambumbe



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

El zambumbe es agresivo. Petro sale de nuevo a arremeter contra las EPS, afirmando lo contrario de lo que sienten los 15 millones de colombianos afiliados a esas entidades intervenidas por el estado: que el problema es financiero y no de atención, dice él. Las clínicas y hospitales plantean el punto de enojo. Aplazan cirugías, no aceptan tratamientos oncológicos inmediatos y algunas solo atienden por urgencias. Ladronas o no, mal administradas o no, las EPS funcionaban hasta que les dio por volverlas mierda para atollarnos a todos los usuarios. Lo del gas y la electricidad se está comenzando a agriar como el zambumbe. Petro y los intransigentes miembros de su secta que detesta y condena la

búsqueda, explotación y uso de los combustibles fósiles, nos tienen hoy con centenares de perforadoras del subsuelo paradas, importando gas a la lata y con un futuro energético oliendo a sobaco de Irene. El inminente Niño nos hace pensar que estamos muy atrás en prevención y que en vez de guardar agua para los días de sequía, la estamos gastando porque no prendemos las termos ya que quemar gas y carbón es un delito petrista que no se puede cometer. Y ni qué decir de lo que pasa en ciudades como Cali, vueltas poco a poco en un maloliente zambumbe. El bloqueo que sufrieron sus calles desde la madrugada de ayer por cuenta de los transportadores fue tan agresivo que muchos vallecaucanos que no pudieron entrar a Cali pensaron que la peste del bloqueo intermitente de las carreteras a Buenaventura y Popayán se había regado como el ébola por las vías urbanas.

Lea la columna completa en www.occidente.co

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Continúan los bloqueos en corredor estratégico

Vía Buenaventura completa cuatro días cerrada

La situación en la vía Buenaventura continúa generando impactos en la movilidad, el transporte de carga y el comercio exterior del país. El corredor Buga-Buenaventura completa cuatro días de bloqueos por parte de comunidades mineras artesanales que exigen al Gobierno nacional avanzar en procesos de titulación minera.

La protesta mantiene represadas más de 150.000 toneladas de mercancías y miles de vehículos de carga que permanecen detenidos en distintos puntos de la carretera. Además, gremios y autoridades advirtieron sobre afectaciones en el abastecimiento de alimentos, combustibles e insumos industriales.

Colfecar informó que las operaciones de transporte hacia el principal puerto del Pacífico colombiano permanecen paralizadas. Según el



Bloqueos en la vía Buenaventura mantienen represadas toneladas de mercancías y vehículos de carga.

gremio, diariamente por esta vía circulan más de 4.600 vehículos de carga y se movilizan cerca de 55.000 toneladas de mercancías.

La organización también indicó que las pérdidas acumuladas por la interrupción de la movilidad superan los \$22.400 millones. Asimismo, alertó sobre la situación de los conductores que permanecen atrapados en la carretera sin acceso adecuado a alimentación,

descanso y servicios básicos.

Piden soluciones urgentes

El Comité Intergremial y Empresarial del Valle del Cauca rechazó los bloqueos y pidió restablecer la movilidad de manera inmediata. La entidad señaló que más de 10.000 vehículos permanecen represados, situación que afecta el empleo, la salud y el sustento de miles de familias.

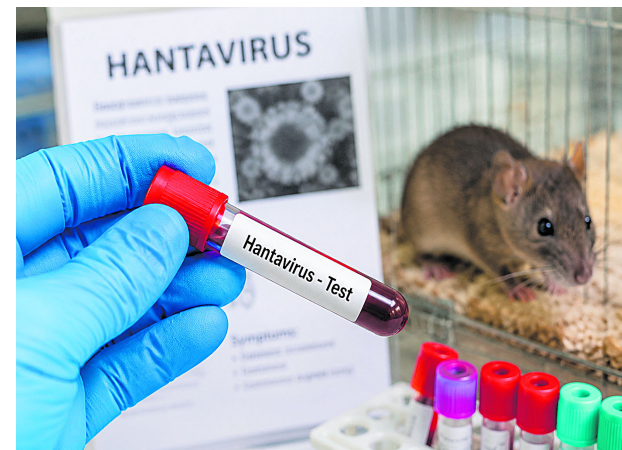
Juan Manuel San Clemente, director ejecutivo del Comité Intergremial, manifestó que las pérdidas económicas oscilan entre \$10.000 y \$12.000 millones diarios. Además, explicó que existen cerca de 10.000 toneladas de insumos detenidas por la parálisis del corredor vial.

Por su parte, la gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, solicitó la intervención inmediata del Gobierno nacional para atender las reclamaciones de las comunidades mineras y habilitar nuevamente el paso hacia Buenaventura.

La mandataria recordó que por este puerto se moviliza entre el 40 % y el 43 % del comercio internacional de Colombia. También explicó que cerca de 7.800 toneladas de alimentos, además de combustibles y materias primas, dependen de este corredor estratégico.

■ Relacionado con el crucero

Países Bajos reporta otro caso por hantavirus



El brote de hantavirus en el MV Hondius sigue bajo vigilancia internacional.

El brote de hantavirus registrado a bordo del crucero MV Hondius continúa bajo seguimiento internacional. Este viernes, la Organización Mundial de la Salud confirmó un nuevo caso relacionado con la tripulación de la embarcación, lo que elevó a 12 el total de contagios reportados hasta ahora.

La actualización la entregó el director de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus, quien indicó que el caso reciente corresponde a un miembro de la tripulación que desembarcó en Tenerife y posteriormente fue repatriado a Países Bajos. Desde entonces, la persona permanece aislada bajo vigilancia sanitaria.

Además, la OMS informó que el brote deja hasta el momento tres muertes confirmadas. Sin embargo, el organismo precisó que no se reportan nuevos fallecimientos desde el pasado 2 de mayo, fecha en la que la emergencia sanitaria fue notificada oficial-

mente a la entidad internacional.

El seguimiento epidemiológico continúa en varios continentes debido a la cantidad de pasajeros y tripulantes involucrados en el recorrido del crucero MV Hondius. Las autoridades sanitarias mantienen activos los protocolos de monitoreo mientras avanza el periodo de cuarentena establecido para las personas expuestas.

Actualmente, más de 600 contactos permanecen bajo observación en cerca de 30 países, según la información entregada por la OMS. Las autoridades sanitarias también trabajan en la localización de un pequeño grupo de personas consideradas contactos de alto riesgo.

El director de la OMS reiteró el llamado a los países implicados para mantener vigilancia permanente sobre pasajeros y tripulación durante el resto de la cuarentena.

Ébola en el Congo ya obliga a reforzar frontera

La Organización Mundial de la Salud, OMS, elevó oficialmente de alto a muy alto el nivel de riesgo sanitario por el brote de ébola causado por el virus Bundibugyo en la República Democrática del Congo, RDC.

La organización reiteró que el brote constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional. Sin embargo, aclaró que todavía no cumple con los criterios establecidos para ser considerada una emergencia



OMS elevó a muy alto el riesgo por brote de ébola en la RDC

pandémica global.

Según la OMS, el cambio en la evaluación responde al

rápido crecimiento de casos sospechosos y a las condiciones complejas en las

provincias afectadas, especialmente en Ituri y Kivu Norte, donde persisten problemas de inseguridad, desplazamientos masivos y dificultades de acceso para los equipos sanitarios.

Hasta el 22 de mayo, la RDC registra 82 casos confirmados y siete muertes confirmadas. No obstante, la OMS señaló que la dimensión real de la epidemia es mucho mayor, con cerca de 750 casos sospechosos y 177 muertes sospechosas bajo investigación.

■ Volvieron para hacer que Cali se abrace otra vez alrededor de la salsa

Entre vinilos, pachangas y recuerdos, los 'Aguaelulos' le devuelven memoria a Cali

Hay cosas que solo entiende un caleño. El sonido de una aguja cayendo sobre un vinilo. El primer golpe de una pachanga un domingo al caer la tarde. El señor que pide una canción que no escucha hace treinta años. La señora que se queda quieta unos segundos porque un bolero le devolvió de golpe un amor, un barrio, una época.

Eso es lo que está pasando con el regreso de los Aguaelulos en La Caldera del Diablo. Y por eso quienes llegan entienden rápido que allí no se entra solamente a una rumba. Se entra a un pedazo vivo de la memoria de Cali.

Porque los Aguaelulos no nacieron para seguir una moda. Nacieron para recuperar algo que esta ciudad casi deja perder: la costumbre de reunirse alrededor de la música.

“Los Aguaelulos tienen algo muy distinto, y es que no nacen desde la idea de hacer una rumba, sino desde recuperar una tradición muy caleña”, cuenta DJ Prilla.

Aquí la gente no llega desesperada por grabar historias para redes sociales. Llega a sentarse, a conversar, a pedir canciones, a mirar los vinilos girar lentamente mientras suenan esos temas que acompañaron la vida de generaciones enteras.

“Aquí la gente viene a compartir, a escuchar música desde los discos originales, a conectar con otras personas y con sus raíces por medio del Aguaelulo”, explica DJ Prilla. Y quizás ahí está la magia verdadera.

Porque en una ciudad acelerada, donde todo parece pasar demasiado rápido, los Aguaelulos obligan a volver a mirar a los ojos, a escuchar despacio y a recordar que la salsa en Cali nunca fue solamente música. Fue familia. Fue barrio. Fue parche. Fue identidad.

La salsa que crió a Cali

Desde las cinco de la tarde empiezan a sonar pachangas, boleros, boogallo, Sonora Matancera y esa música que acompañó la juventud de miles de caleños en los



setenta y ochenta.

Y apenas suenan los primeros acordes, algo cambia en el ambiente. Hay quienes sonríen sin darse cuenta.

Otros cierran los ojos. Algunos empiezan a cantar bajito desde la mesa antes siquiera de salir a bailar.

Para Gerardo Quintero, salsero y organizador de este encuentro musical, lo que está ocurriendo allí es mucho más profundo que entretenimiento. “Estamos recuperando una historia cultural y musical de la ciudad”, dice.

Con DJ Prilla entendieron que Cali necesitaba volver a sentirse así: cercana, musical, conversada, humana. “Queríamos imprimirle a los Aguaelulos esa emotividad que ha acompañado la historia musical de Cali”, explica Quintero.

Por eso también rescataron algo que durante años fue injustamente menospreciado: la llamada “música raspa”. Esa música tropical que sonó en casas, esquinas, colegios y reuniones familiares de toda una generación. “Había que darle su lugar en la historia sonora de Cali”, afirma.

Un lugar de encuentro

Cuando suenan las canciones, la gente no solo baila. La gente recuerda quién fue. Es un lugar donde se encuentran abuelos, hijos y nietos. Quizás la escena más bonita ocurre cuando uno mira alrededor y entiende que allí se están encontrando generaciones enteras.

Abuelos enseñándole a sus nietos cómo se escucha un vinilo. Hijos bailando con sus padres. Amigos reencontrándose después de años gracias a una canción.

“Eso es muy emocionante”, dice Gerardo Quintero. “Vos llegás y ves abuelos, hijos y nietos reunidos alrededor de una misma música. Y las historias se escriben solas”.

Hay quienes llegan y dicen que volvieron a sentir su época del colegio. Otros cuentan que ciertas canciones les sacaron lágrimas que no esperaban. Hay parejas que se conocieron bailando salsa hace cuarenta años y hoy vuelven a encontrarse en medio de una pachanga. “Eso no tiene precio”, dice Quintero.

Porque al final los Aguaelulos están haciendo algo que pocas cosas logran hoy: devolverle alma a los encuentros. Cali necesitaba volver a sentirse así, tal vez por eso el fenómeno está creciendo tanto, porque en el fondo muchos caleños estaban necesitando volver a escuchar la ciudad de antes. Esa Cali donde la salsa salía de las ventanas, donde el domingo tenía olor a reunión familiar y donde un disco podía juntar a todo un barrio.

Los Aguaelulos están recordándole a la ciudad que la salsa no solo se baila.

También se escucha.
Se conversa.
Se comparte.
Y sobre todo... se siente.



■ Lo que dice la ley

¿Está embarazada de dos hombres al mismo tiempo? ¿quién responde?

A la hora de hablar de gestación (o embarazo), se presentan escenarios poco comunes como la superfecundación heteropaterna, es decir, cuando dos óvulos que son liberados en un mismo ciclo menstrual pueden ser fecundados por espermatozoides diferentes dando como resultado hijos con padres biológicos distintos, fruto de relaciones sexuales diferentes, en este tipo de casos poco usuales surgen dudas jurídicas claves, especialmente cuando uno o ambos padres se niegan a reconocer la paternidad.

De acuerdo con el análisis jurídico, la forma de proceder depende principalmente de si existe o no un vínculo legal entre la madre y los presuntos padres.

Cuando ninguno de los hombres tiene una relación de matrimonio o unión marital de hecho con la mujer, la madre debe buscar el reconocimiento voluntario de paternidad por

parte de ambos. Sin embargo, si alguno o los dos se niegan, la única vía es acudir a un proceso judicial de investigación o impugnación de paternidad, en el que, mediante pruebas como el ADN, se pueda establecer la filiación (vínculo jurídico entre un hijo y su padre).

Diferente sería, si uno de los padres tiene un vínculo legal con la madre, entra en juego la presunción de paternidad la cual está establecida en el Código Civil. En estos casos, la ley entiende que los hijos son del cónyuge o compañero permanente, incluso si este se niega a reconocerlos.

“Aquí no se trata de la voluntad de los padres, sino del derecho del menor de edad a tener una identidad jurídica clara. Cuando no hay reconocimiento voluntario, el camino inevitable es la justicia: pruebas de ADN y procesos de impugnación o investigación de paternidad para establecer quién es realmente el padre. La ley puede pre-

sumir, pero deberá prevalecer la verdad biológica”, explica Jimmy Jiménez abogado de familia del bufete Integrity Legal.

No obstante, esta presunción no es definitiva. Si existen desacuerdos o dudas sobre la paternidad, es necesario acudir a procesos judiciales para desvirtuarla y determinar la filiación real de cada menor de edad. (teniendo como presupuesto la regulación en favor de los menores de edad en Colombia, como la ley 1098 de 2006, ley 1060 de 2006 que modificó el código civil).

Podría llegar a existir un escenario diferente, en el cuándo el padre con vínculo con la madre reconoce a ambos hijos, pero uno de ellos no es biológicamente suyo, primero deberá adelantarse una impugnación de paternidad frente a ese menor de edad. Y en algunos casos posteriormente, se deberá iniciar un proceso de investigación para que el padre biológico correspondiente pueda hacer el reconocimiento legal.

Incluso en los casos en los que ninguno de los padres quiera asumir la paternidad, la madre puede iniciar

procesos de investigación para que, a través de pruebas científicas, se establezca la verdad biológica y de encontrarse demostrada la paternidad el juez establecerá las obligaciones de ley, incluyendo la manutención al padre que corresponda.

Este tipo de situaciones, aunque complejas, evidencian que el ordenamiento jurídico contempla mecanismos para resolver disputas de filiación, privilegiando el derecho fundamental del menor de edad a la identidad y a la determinación de su filiación paternal.



MAREA
Un Viaje al Corazón del Pacífico

Dirección
FABIANA REINA
FERNANDO OSORIO M.

Estreno 25 de mayo, de lunes a viernes, 10:15 P.M.

SINTONÍZANOS
EN LAS SIGUIENTES
SEÑALES:

Movistar
Canal 107

Claro
Canal 1119 HD Y 119 SD

DIRECTV
Canal 1141 HD y 141 SD

www.telepacífico.com

La canción se estrena en plataformas digitales

"El Recuerdo Que Dejó"

FOTO: OFICINA DE PRENSA

El desamor vuelve a convertirse en territorio común entre Colombia y México. Los Inquietos y Pancho Uresti presentan El Recuerdo Que Dejó, una colaboración que mezcla la fuerza emocional del regional mexicano con la sensibilidad romántica del vallenato.

La canción fue estrenada oficialmente junto a su videoclip en todas las plataformas digitales y llega respaldada por la producción de Yohan Usuga, uno de los productores más influyentes de la música popular y regional latina en la actualidad.

Compuesta por la reconocida autora mexicana Erika Vidrio, la canción explora el dolor de quien sigue atrapado en los recuerdos de un amor que no logró superar, mientras observa cómo la otra persona ya consiguió continuar con su vida.



Una historia de amor que no logra terminar

El Recuerdo Que Dejó habla de ese momento emocional donde la nostalgia termina convirtiéndose en prisión.

La letra retrata a alguien que permanece atado a lo que vivió, incapaz de desprenderse de los recuerdos, mientras la ausencia se transforma en una carga diaria. El resultado es una canción profundamente melancólica, construida desde la honestidad emocional que caracteriza tanto

al vallenato romántico como al regional mexicano.

La unión entre Los Inquietos y Pancho Uresti también representa un nuevo puente musical entre Colombia y México, dos países donde las canciones de despecho, amor y nostalgia forman parte fundamental de la identidad popular.

La producción apuesta por una mezcla sonora donde el acordeón vallenato dialoga con la esencia tradicional mexicana, creando una atmósfera cargada de sentimiento y dramatismo.

David Bisbal anuncia "Eternos"

FOTO: UNIVERSAL MUSIC

El artista ha presentado oficialmente en sus redes sociales el título de su nuevo álbum, así como su portada y la fecha de lanzamiento, generando una gran expectativa entre sus seguidores y la industria musical. A su vez, el artista anunciaba que con estos temas recorrerá Estados Unidos y Latinoamérica en una gira internacional.



mas apariciones, videoclip y directo. El lanzamiento del álbum está previsto para el próximo 2 de octubre y estará disponible en todas las plataformas digitales y formatos físicos habituales.

Además, David Bisbal anuncia su nueva gira internacional por América "Tour Eternos 2026",

con la que recorrerá numerosos países de Latinoamérica y Estados Unidos, en una de las etapas más esperadas de su carrera reciente.

El artista presentará un espectáculo completamente renovado, lleno de energía, emoción y una cuidada producción audiovisual, donde interpretará en directo las canciones de su nuevo álbum, Eternos, un trabajo que rinde homenaje a grandes clásicos y que muestra una nueva faceta artística de Bisbal.

¿Se te perdió un título valor o CDT?

La pérdida, hurto o deterioro de un CDT, pagaré, cheque o letra de cambio puede poner en riesgo tu patrimonio.

El Código General del Proceso, artículo 398, exige publicar un aviso en un DIARIO de amplia circulación para iniciar la cancelación o reposición del documento.

En Diario Occidente cumplimos con este requisito legal: somos un diario con más de 60 años de trayectoria y amplia circulación en el suroccidente colombiano. Tu aviso tendrá plena validez jurídica.

Publica tu aviso con nosotros y protege tu seguridad jurídica.

314 7022804
311 7115778
314 6358749

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

GDO
Una empresa PROMIAS

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Ocaña, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CU_{tarifaria} = \frac{C_{materia} + D_{materia} + P_{perdidas}}{1 - \rho} + C_{materia} + C_{comercial}$$

Donde:

- $CU_{tarifaria}$: Cargo Variable.
- $C_{materia}$: Cargo Fijo.
- $D_{materia}$: Mes de prestación del servicio.
- $P_{perdidas}$: Mercado relevante de Comercialización.
- $C_{comercial}$: Comercializador.
- ρ : Costo Promedio unitario en \$/m³ a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
- $C_{materia}$: Costo unitario en \$/m³ correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
- $D_{materia}$: Costo expresado en \$/m³ por uso del sistema de distribución de gas.
- $P_{perdidas}$: Factor multiplicador de poder calorífico.
- $C_{comercial}$: Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m³.
- $C_{materia}$: Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
- ρ : Pérdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 04 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, proroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. Las tarifas se pueden visualizar en página web www.gdo.com.co/Normalidad/Informacion-Tarifaria.

Dando alcance a la publicación del día 15 de enero 2026 por medio del Diario de Occidente, GABES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se permite informar que para el mes de enero 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m.l.i	790.91	Cv m.l.i	0.00
T m.l.i	1,444.47	Cc m.l.i	0.00
D m.l.i	1,741.72	Cuf m.l.i	3,536.90
Ppc m.l.i	1.000	GNCV	450
Perdidas	0.00		

5. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 137 de 2013 por rangos son:

Rangos de Consumo	D m.l.i		Alfa	Cuf m.l.i	Cv m.l.i	
	Inicial	Final			\$/m ³	\$/factura
Rango 1	0	20,000	1,741.72	0	3,536.90	3,977.10
Rango 2	20,001	75,000	1,726.72	0	3,536.90	3,962.10
Rango 3	75,001	170,000	695.00	0	3,536.90	2,930.38
Rango 4	170,001	425,000	679.00	0	3,536.90	2,914.38
Rango 5	425,001	1,700,000	558.00	0	3,536.90	2,793.38
Rango 6	1,700,001	+1,700,001	546.00	0	3,536.90	2,781.38

6. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 048 de 2020, modificada por las Resoluciones CREG 109 de 2020 y 102 011 de 2024, son:

Rangos de Consumo	D m.l.i		Diferencial (Cv m.l.i)	Cv m.l.i	
	Inicial	Final		\$/m ³	\$/factura
Rango 1	0	20,000	4,356.42	-	379.32
Rango 2	20,001	75,000	4,037.40	-	73.20
Rango 3	75,001	170,000	3,399.22	-	468.84
Rango 4	170,001	425,000	3,377.30	-	462.93
Rango 5	425,001	1,700,000	3,211.59	-	418.21
Rango 6	1,700,001	+1,700,001	3,195.15	-	413.70

Estrato	Cv m.l.i		TA*
	\$/m ³	\$/factura	
Estrato 1	4,792.33	2,389.86	
Estrato 2	4,413.01	2,652.92	

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumo entre 0 a 20 m³

Estrato	Subsidios y Contribuciones	
	\$/m ³	\$/factura
Estrato 1	(52.40)	
Estrato 2	(39.88)	
Estratos 5 y 6	20.00%	
No Residencial	8.90%	

*Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO

La **COOPERATIVA DE TRABAJADORES COOPETRAFES**, domiciliada en Santiago de Cali, carrera 3 No. 20-60. Se permite informar el FALLECIMIENTO del señor **JUAN CARLOS CEBALLOS NANDAR** C.C. No 6.384.222 asociado activo de la cooperativa hasta el día de su defunción. Las personas que se subroguen en los derechos y obligaciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes, presentarse en las instalaciones de la Cooperativa con documento de identidad y prueba idónea que lo acredite (Registro Civil, Matrimonio, Declaración Extra juicio) dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

Sábado 23 y domingo 24 de Mayo 2026

EDICTOS**Remates**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI Carrera 10 # 12-15 Piso 11 - Palacio de Justicia E-Mail j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CALI - VALLE AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE H A C E S A B E R: Que en la DEMANDA VERBAL EN PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN instaurado por JOHN HAMILTON HERNANDEZ REALPE contra EMELINA FORERO OVIEDO (RAD. No.76001 4003 021 2025 00371 00), se fijó el día 11 del mes de JUNIO del año 2026 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el INMUEBLE ubicado en la Carrera 2C # 46b-17 / carrera 2ª # 46b-17 del barrio Salomia de esta ciudad y distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-569106, el cual, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Avaluado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$480.770.400). El secuestre que mostrara el bien objeto de remate es el Dra. CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA, Celular 317-886-0078 y E-Mail: secuestre.claudiaduran@gmail.com Téngase en cuenta que la base para hacer postura será del setenta (70%) el avalúo en cumplimiento al artículo 411 del C.G.P., esto es, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$336.539.280). En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 450 del C.G.P., el presente AVISO se publicara por una vez, con antelación a diez (10) días a la fecha señalada para el remate mediante inclusión en el listado correspondiente a publicar el día domingo en un medio escrito de amplia circulación local, debiendo allegar copia informal del aviso

AVISO: La empresa **CASA DEL AGRICULTOR SAS.**, con NIT. 821.002.268, informa que se pagara la liquidación laboral del trabajador **CRISTYAN JAVIER MEDINA MENA** (OEPD), mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.115.419.785, quien falleció el día 25 de abril de 2026, dicho pago será entregado a la señora MILADY VELASQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.115.421.716, quien actúa en representación de su hija menor de edad, MARIA JOSE MEDINA VELASQUEZ, quien también se encuentra en calidad de hija del trabajador fallecido. Por lo tanto, quien se crea con igual o mejor derecho, debe dirigirse con documentos que lo acrediten legalmente a las oficinas ubicadas en la calle 13 No. 13-55 de la Union, Valle.

PRIMER AVISO

EV26564

AVISO: La empresa **BLOQUES Y DERIVADOS S.A.S.**, con NIT. 901.909.486-7, informa que se pagará la liquidación laboral del trabajador **ENDER JOSE DELGADO VEQUIZ** (OEPD), de nacionalidad venezolana con C.I. V-23.557.338 quien falleció el día 14 de abril de 2026, dicho pago será entregado a la señora MARYELIS CAROLA FARIAS VALERO, de nacionalidad venezolana con C.I. V-28.366.309, quien actúa en representación de los menores de edad, ENDERSON JOSUE DELGADO FARIAS y ORIANNYS VALENTINA DELGADO FARIAS, ambos en calidad de hijos del trabajador fallecido. Por lo tanto, quien se crea con igual o mejor derecho, debe dirigirse con documentos que lo acrediten legalmente a las oficinas ubicadas en cuchara larga vía la Julia KM 2.

PRIMER AVISO

EV26525

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **JOYAS HURTADO SAUL**, con cédula de ciudadanía 16,279,090, falleció el 22 de ABRIL 2026, en el municipio de Palmira (Valle del cauca). Quienes crean tener derecho para reclamar la liquidación definitiva de prestaciones sociales, deben acreditar su derecho ante Manuelita s.a., lo pertinente dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación.

SEGUNDO AVISO 24 DE MAYO DE 2026**LA CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A**

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que la señora **CLARA INES RUA** identificado con Cédula No. 29106203, falleció el 11 de mayo de 2026 estando vinculada laboralmente a la empresa ., Las personas que se crean con derechos a reclamar, presentarse en la oficina de Gestión Humana de la Clínica, ubicada en la Avenida 5 Norte No. 17N-93 Barrio Versalles, Tercer Piso, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la publicación del segundo aviso.

PRIMER AVISO

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 20 DE MAYO DE 2026 - www.occidente.co

en los términos de ley junto al certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta debiera consignar previamente en dinero, a ordenes del juzgado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Cuenta No. 760012041021 y presentar la postura en sobre cerrado. Se pone en conocimiento del público que los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre debiera contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451. Transcurrida una hora desde el inicio de la licitación, el juez o encargado de la subasta abra los sobre y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en artículo 452 del Código General del proceso. Se advierte que el presente documento se presume auténtico, en los términos del Artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Firmado Por: Yulieith Vaneza Ledezma Enriquez Secretaria Juzgado Municipal Civil 021 Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 0e09c83b590e62b9c80c3837ed78e424ccf91173d1d2b28e45e5ef84320c6d Documento generado en 12/05/2026 03:07:23 PM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronic.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.EV26516>

EDICTO AVISO DE REMATE JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA. Avisa que dentro del proceso Verbal Venta de Bien Común de Menor Cuantía adelantado por JOSE WILLIAM ALVAREZ CARDONA, con C.C. 15950794 en contra de HENRY ALIRIO DE JESUS GUAPACHA con C.C. 6191782 y MARIA EUGENIA MANRIQUE RODRIGUEZ, con C.C. 29292496, bajo la

Radicación: 76-111-40-03-002-2025-00316-00, con auto interlocutorio No. 0933 de abril 15 de 2026, se ha señalado la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) del día DIECINUEVE (19) de JUNIO de 2026 para que se lleve a cabo diligencia de remate y venta en pública subasta del bien inmueble embargado y secuestrado ubicado en la carrera 15 No. 14-31/35, distinguido con matrícula inmobiliaria número 373-11256 y con ficha catastral 010101840019000, área registrada en catastro IGAC: 421 m2, con avalúo catastral vigencia 2025 en \$ 173291.000, el señor HENRY ALIRIO DE JESUS GUAPACHA y la señora MARIA EUGENIA MANRIQUE RODRIGUEZ, mediante ESCRITURA PUBLICA: 780 del 11 de abril de 2024, Notaría del Primera del círculo de Guadaluja de Buga Valle, compra venta de Derechos de cuota, 25%. El señor JOSE WILLIAM ALVAREZ CARDONA, posee derechos de cuota en el inmueble del 75%, los cuales adquiere así: mediante Escritura Pública: 1389 del 25 de Mayo de 2024, Notaría del Primera del Círculo de Guadaluja de Buga Valle, Compra venta de Derechos de cuota, 25%, a José Alberto Fonseca Ossa, mediante Escritura Pública: 2458 del 11 de Septiembre de 2024, Notaría del Primera del Círculo de Guadaluja de Buga Valle, Compra venta de Derechos de cuota, 25%, a María Olivia Fonseca Ossa, mediante Escritura Pública: 2556 del 19 de Septiembre de 2024, Notaría del Primera del Círculo de Guadaluja de Buga Valle, Compra venta de Derechos de cuota, 25% a Diana Carolina Fonseca Rivera. Los linderos se encuentran definidos en la escritura No. 2556 del 19 de septiembre de 2024 de la notaría primera de Buga Valle, el cual tiene una extensión superficial: mide 6 metros 70 centímetros de frente advirtiéndose que a los 25 metros se amplía a 10 metros, hacia el sur por 40 metros de fondo, alinderando así: Oriente, con la carrera 15 Norte, con predio de Hermila Barbosa y Magdalena Azcarate, Sur, con predio de Antonia Rivera, Occidente, con predio de Encarnación Moncayo. El inmueble esta avaluado en la

suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$346.933.348.00). La licitación se iniciará a la hora antes indicada y se cerrará una vez transcurrida una (1) hora desde su comienzo (artículo 452 del C.G.P.), y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y será postor hábil el que previamente consigne en el Banco Agrario de Colombia S.A. Buga Valle,, el 40% del mencionado avalúo (artículo 451 ibidem), el secuestre que mostrara el inmueble a rematar es PAULA ANDREA RIVERA ARENAS, identificada con C.C. No. 31642284 de Buga, dirección avenida 3N # 8N-24 Cali, celular 3106360556. El presente aviso debe ser publicado por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación de este municipio (Occidente o el País). El expediente del proceso se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA, correo j02cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co. El LINK para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página web: www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del respectivo despacho. Abril 15 de 2026, firmado. María Liliana Restrepo Betancourt, Juez. EV26523

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ A V I S A REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN MESA DURAN RADICACION: 76-364-40-89-002-2023-01019-00. Que, dentro del proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 09:30 a.m. del día 10 DE JUNIO DE 2026 para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la Calle #6 854 Sur-20 Ciudadela Las Flores de Jamundí- Valle identificado bajo el número de M.I. 370-994488. El avalúo del inmueble ascendió a la suma de \$182.567.600. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, y postor hábil quien previamente consigne el 40% conforme lo ordenado en los artículos 448 y 451 del C.G.P., en la cuenta de este Juzgado No. 763642042002, por intermedio del Banco Agrario de Colombia. La audiencia de remate se realizará a través del siguiente link: https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3ameeting_M2ZjNm1YtGZDE3NS00ZGhJLg4YyNGZlOGNmY2Y4YTQw%40thread_v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cb98-80f8-41f3-8d-f5-8eb9901598b%22%2c%22oid%22%3a%226d657c19-efc8-4e55-8e33-79d6e6742f68%22%7d O podrá ser solicitado al despacho al correo electrónico j02cmjaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co. Correo al cual también deberán enviarse las posturas. Se informa que el secuestre designado es INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS - VICTOR EDUARDO SERNA VILLA, teléfonos 3164681198-3170070268 y correo electrónico inversionesernamayassociados@gmail.com. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, de conformidad con el Artículo 452 del Código General del Proceso. EV26537

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI A V I S A REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REA DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE" S.A.S. RADICACION: 76001-3103-013-2023-00034-00. Que, dentro del proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 10:00 a.m. del día 11 de junio de 2026 para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles ubicados así: CALLE 28 # 1-36, identificado bajo el número de M.I. 370-571400; CALLE 28 # 1-56, identificado bajo el número de M.I. 370-500816; CALLE 28 # 1-61, identificado bajo el número de M.I. 370-11994, todos en el municipio de Santiago de Cali, El avalúo de cada inmueble ascendió a la suma de \$4.029.038.799.57 - \$2.219.265.680.94 - \$20.206.994.161.10, respectivamente. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, y postor hábil quien previamente consigne el 40% conforme lo ordenado en los artículos 448 y 451 del C.G.P., en la cuenta de este Juzgado No. 760012031801, por intermedio del Banco Agrario de Colombia. La diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el siguiente micrositio: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>. Una vez haya ingresado, deberá buscar las publicaciones del Despacho en la sección de "Remates" seleccionar en enlace de la audiencia de remate con la fecha, hora y radicación del expediente. La Oficina de Apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente mediante la creación de enlaces. O podrá ser solicitado al despacho al correo electrónico j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Correo al cual también deberán enviarse las posturas. Se informa que el secuestre designado es RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S., ubicados en la Cra. 4 # 11-45 Of. 616, teléfono 6028821763 - 313793535. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará

sino hasta transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, de conformidad con el Artículo 452 del Código General del Proceso. EV26537

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C. G del P. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: RAFAEL FORERO SANTAMARIA C. C. 91.013.224 DEMANDADO: LIBARDO DE JESUS CAICEDO GARCES C. C. 16.209.740 RADICADO: 11001400306720150102600 EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. HACE SABER Que, en el proceso de la referencia, mediante Providencia del CINCO (05) de MAYO de 2026, Se Ordenó: Señálese el DIA MIERCOLES, DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS A LAS 11:00 A.M. para llevar a cabo la diligencia de remate la cual se realizará de manera presencial, y que versa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-45878 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca de propiedad del Demandado LIBARDO DE JESUS CAICEDO GARCES, predio consistente en lote de terreno ubicado en la Carrera 10 No 20-31 del área urbana del Municipio de Cartago Valle del Cauca, con una extensión de 110.5 metros cuadrados, alinderado tal como se encuentra señalado en la Escritura Pública 1127 del 27-05-93 de la Notaría Primera (1ª) de Cartago - Valle del Cauca, Distinguido con la ficha Catastral 761470103000002310007000000000, de la MATRICULA INMOBILIARIA 375-45878 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca. AVALUO: ESTE BIEN INMUEBLE fue avaluado en la suma de \$192.741.000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE). La diligencia de remate se realizará de manera presencial en la fecha y hora señaladas (20 minutos antes se empezará a dar acceso), y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo aprobado; y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo. A ordenes de la oficina de ejecución municipal de Bogotá D. C., en la cuenta No 110012041800 DEL BANCO AGRARIO, Código del Despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Los participantes, deberán presentar los documentos que acreditan el cuarenta por ciento (40%), del avalúo del bien y sus ofertas, mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al correo electrónico del juzgado, j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a través de archivo en formato PDF, encriptado con contraseña, la cual será pública, solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia. Así se procederá a compartir con los asistentes a la diligencia de remate, para hacer apertura pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y así establecer ofertas que reúnan los requisitos de ley, y adjudicar el bien al mejor postor. El Secuestre que mostrara el bien objeto del remate se identifica con el nombre de GLORIA ALICIA ECHEVERRY identificada con la cedula de ciudadanía No 25.160.419 expedida en santa Rosa de Cabal que puede ser localizada en la Dirección Calle 17 No 25-04 de la Ciudad de Pereira, o en su móvil No 3134881455 o 3128204161. EV26540

AVISO DE REMATE EL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALI Carrera 10 No. 12 - 15 Piso 11 Torre B PALACIO DE JUSTICIA CALI VALLE Correo: j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co H A C E S A B E R: Que en el proceso DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN instaurado por CLAUDIA PATRICIA GRISALES ECHEVERRI y ADRIANA GRISALES ECHEVERRI contra MARIA DEL SOCORRO DUALE DE HURTADO y MARIA FERNANDA GRISALES ECHEVERRI, bajo la RADICACIÓN 76001 40 03 022 2023 00406 00, se fijó el día 10 DE JUNIO DE 2026 a las 09:30 A.M., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble: DESCRIPCIÓN DEL BIEN: bien inmueble casa y lote ubicado en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle, en la dirección Calle 18 A # 18 -71, Barrio José Manuela Buenaventura, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle, con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-602800, con número predial 760010100090600040036500000001. Id. Predio 0000150574. Área 144 M2, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1.708 de fecha 22-06-54 de la Notaría Segunda de Cali, Valle. El bien inmueble antes referido, se encuentra con AVALUO actual en la suma de \$278.580.000, oo, la base para hacer postura será el cien (100%) del citado avalúo (Art. 411 inciso 4 del C.G.P.), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA NO 760012041022, fotocopia de la cédula de ciudadanía, identificación de las partes y radicación del proceso, y la postura que deberá ser presentada en sobre cerrado de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 del C. G. P. El nombre, dirección y número del SECUESTRE que mostrará el bien objeto de remate, son: RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S., Avenida 3 Norte # 8 N 24 Edificio Centenario 1 Oficina 327 Cali. Correo

RIOPAILA CASTILLA SA.

Informa que el día 17 de mayo de 2026, falleció el señor **HUMBERTO RENGIFO VICTORIA** con cédula de ciudadanía número 2.695.818; quien disfrutaba de jubilación compartida. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de RIOPAILA CASTILLA S.A., situada en el corregimiento de La Paila – Zarzal (Valle).

PRIMER AVISO 24 DE MAYO DE 2026**EL CENTRO VIDA GERONTOLÓGICO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, HACE SABER:**

Que el señor **SEFERINO BALLESTEROS**, miembro de nuestra organización, falleció en diciembre de 2025.

Por lo tanto, SE CITAN a todas las personas que se consideren con derecho a reclamar los beneficios o prestaciones derivados de su vinculación, para que se presenten con los documentos legales que acrediten su vínculo en nuestra sede administrativa, ubicada en la Carrera 5 vía La Colombiana, en Candelaria.

UNICO AVISO MAYO 24 DE 2026**EDICTO PRIMER AVISO**

La empresa **INVERSIONES ALVALENA S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Candelaria, se permite informar que el señor **JOSE ANTONIO LASSO MONTES**, con C.C. No. 94.330.672, laboró en nuestra entidad hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día 05 mayo 2026.

Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales del trabajador antes mencionado, deben presentarse invocando la calidad por la cual reclaman en nuestras oficinas de Gestión Humana, ubicadas en la calle 34N # 3CN-38 B/ prados del norte, en la ciudad de Cali, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio convivencial), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

MAYO 24 DE 2026

SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS NIT. 890.311.243-7 Informa que el señor (a) **JEISON TERAN GOMEZ** identificado(a) con C.C No. 72.434.127, falleció el día 20 de Abril de 2026, Quienes consideren que tienen derecho sobre su liquidación de prestaciones sociales, presentarse en la CLL 11 N° 100-121 Edificio campestre towers en la ciudad de CALLI, teléfono (2) 4852919 o comunicarse al correo pilar.maya@sainc.co.

SEGUNDO AVISO 24 DE MAYO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0154 del día 7 de Mayo de 2026, los señores) FUNDACION PROGRAMA DIAMANTE C.c o nit 800096159-6 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ARA DIAMANTE . Localizado en CARRERA 33 #40 - 76, CARRERA 33 #40 - 86 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26538

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0163 del día 13 de Mayo de 2026, los señores) ELIZABETH CARVAJAL GIRALDO, JUAN DANIEL VALLEJO LIZARAZO, MANUEL MINA MARTINEZ, STERLIN MARGORI VALLEJO LIZARAZO C.c o nit 66876743, 1107102323, 16473618, 1130593545 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ARA SIETE DE AGOSTO . Localizado en CALLE 73 #14 - 26, CARRERA 15 #72 B - 91 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26539

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0139 del día 20 de Mayo de 2026, los señores) ITAU FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA C.C.O nit 800141021-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MALL PLAZA. Localizado en CALLE 3 #52 - 253 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26556

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0079 del día 20 de Marzo de 2026, los señores) DIEGO ALEXANDER MILLAN LONDOÑO C.c o nit 14895177 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO ROOSEVELT . Localizado en CARRERA 31 # 6 - 11 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto

administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26571

EDICTO: La Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca, informa a los herederos o quien crea tener derecho a reclamar las prestaciones sociales de la señora ANGELA ROSA MUÑOZ CORREA quien en vida se identificaba con la C.C. No. 29.992.158 de Zarzal (V), quien falleció el día 02 de abril de 2026, que se ha presentado a reclamar el señor GERARDO ANTONIO SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 6.557.672 de Zarzal V. Por tal motivo se insta a quienes de crean con igual o mayor derecho, a presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca Pso 7 área de Prestaciones Sociales. PRIMER AVISO 23 DE MAYO DE 2026 EV26524

EDICTO: El señor Tiberio Eliecer Gomez Gomez identificado con la C.C. No. 10517248 de Bolívar, informa que la señora EteIvina Vesga Galvis quien en vida se identificaba con la C.C. No 38986606 de Barrancabermeja, falleció el día 22 de Marzo del 2026, quien era penasionada del departamento del Valle del Cauca. La señora Tiberio Eliecer Gomez Gomez se ha presentado en su condición de cónyuge a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Pso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 23 DE MAYO DE 2026 EV26529

Otras Ciudades

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada de la(a) señora(ñ) NELLY DEL CARMEN GALINDEZ RODRIGUEZ, fallecido (a) el día 23 de Noviembre de 2025 en Palmira Valle, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.479.846 de Taminango, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Pradera Valle. Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 013 de fecha Once (11) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Doce (12) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026), siendo las 8:00 de la mañana. Doctor JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE. EV26510

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE VIJES - VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y radiodifusora de amplia circulación, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante MARCIAL ANTONIO ZEMANATE (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.691.108 de falleció el día 11 de ENERO 2012 en Vijes, como consta en el registro civil de defunción, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Vijes. Aceptado el trámite notarial, mediante Acta número 02 del 04 de MAYO de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplim-

iento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día CINCO (05) días del mes de MAYO del año Dos Mil Veintiséis (2026) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) LA NOTARIA MINIGEN BURBANO CRISTANCHO NOTARIA UNICA DE VIJES VALLE. EV26518

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de sociedad conyugal y liquidación de herencia en la sucesión de la causante SANDRA LILIANA HERNANDEZ LOPEZ, quien Se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 38.655.616 expedida en Ginebra, fallecida el día 20 de julio de 2016, en el municipio de Ginebra - Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada por el señor JESUS ANTONIO OROZCO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.309.265 expedida en Palmira, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 315.205 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado del señor SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.149.563 expedida en Ginebra-Valle, con domicilio en el municipio de Ginebra - Valle, en su calidad de heredero. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 14 del 08 de mayo de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificada parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día diecinueve (19) de mayo de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día primero (01) de junio de 2026 a las 4:00 p.m. Este edicto se elaboró el día diecinueve (19) de mayo de 2026. EL NOTARIO UNICO GUILLERMO CAICEDO RIOJA. EV26522

EDICTO No. 27 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (a) causante MABIS LOZANO DE ARBELAEZ (Q.E.P.D.) Identificado (a) (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 29.053.002, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Cali el 09 de Febrero del año 2024, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 27 del 15 de Mayo de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HABILDES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 19 DE MAYO DEL AÑO 2026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. EV26526

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada del causante DIOGENES YAM-PUENZAN, quien en vida se identificaba con la cédula de

ciudadanía 6.379.955 de Palmira Valle, falleció el día 27 de diciembre del año 2025 en la ciudad de Florida Valle, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 007 del 12 de mayo de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 14 de mayo de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV26532

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOVO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE BUGA Carrera 12 No. 6-08 segundo piso antiguo edificio Caja Agraria Correo electrónico: j02cfbuga@candoj.ramajudicial.gov.co **EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOVO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE, EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA POR LA SEÑORA PAULA XIMENA RODRIGUEZ HERNANDEZ Y EL SEÑOR CHRISTIAN ANDERSON ORTIZ PEREZ, ADMITIDO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO No. 606 DEL DIEZ (10) DE JUNIO DE 2025 Y RADICADO BAJO EL NUMERO 76-111-31-84-002-2025-00118-00, ADELANTADO POR LA SEÑORA PAULA XIMENA RODRIGUEZ HERNANDEZ, TODO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108 Y 523 DEL C.G.P. EV26542**

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "LUGIA DUQUE DE GÓMEZ", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.369.775, fallecida el día (26) de Agosto del año 2025, Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 26 de fecha (30) de Abril del 2026. SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30. Decreto 902 de 1.988. ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días - Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.El Presente EDICTO, se fija hoy (4) de Mayo del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO. NOTARIO. COD INT EV26540

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MARIA OTILIA GIRALDO DE CASTAÑO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.395.491, fallecida el día (04) de Febrero del año 2026, en Cartago (Valle), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 28 de fecha (19) de Mayo del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30. Decreto 902 de 1.988 - ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (20) de mayo del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO. NOTARIO. COD INT EV26540

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITIA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JOSÉ SABOGAL ORTIZ, con cédula de ciudadanía 14.873.769 de Buga, Valle, fallecido el día 19 de noviembre de 2025, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalupe de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 41 de fecha 13 de mayo de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy catorce (14) de mayo de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Circulo de Guadalupe de Buga (V.COD INT EV26542

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio : LOTE # 11 MZ A Vicino colindante Predio : CRA 63 # 13 A-71 Vicino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora "LUIS ADRIANA ALVAREZ OSORIO (RAD No 76147-16-2016-01 08/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 13 A # 63-70 MZ A CS 12 EL BOSQUE Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la posición de las normas jurisdiccionales, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud o pena de la responsabilidad extracontractual en la que podrá incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV26544

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio: LOTE # 15 Vecino colindante Predio: LOTE # 8 Vecino colindante Predio: LOTE # 6 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora MARIA ISABEL ESPINOZA SANTIABANZ (RAD No 76147-16-2015-01 19/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 58 #41-14-09 MZ C 08 07 BULEVAR DEL SAMAN Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la posición de las normas jurisdiccionales, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud o pena de la responsabilidad extracontractual en la que podrá incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV26544

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio : LOTE # 2 Luz Estela Robledo Vecino colindante Predio : LOTE # 6 Luis Anibal Isaza Vecino colindante Predio : LOTE # 4 María Elena Hernandez Vecino colindante Predio : LOTE # 7 Juan Camilo Gutiérrez Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora "DEISY ANDREA DUQUE ALVAREZ (RAD No 76147-16-2015-01 10/08/2025, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 40 A # 42 CN-10 MZ FLOTE 03 ALTOS DE LA CABAÑA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite adminis-

trativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la posición de las normas jurisdiccionales, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud o pena de la responsabilidad extracontractual en la que podrá incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV26544

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio : LOTE # 8 MZ D Vecino colindante Predio : LOTE # 15 MZ D Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor LUIS ALBERTO VELEZ SUAREZ (RAD No 76147-16-2015-01 06/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 59 # 14-04 MZ D LT 16 BULEVAR DEL SAMAN Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la posición de las normas jurisdiccionales, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud o pena de la responsabilidad extracontractual en la que podrá incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV26544

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio: LOTE # 15 Vecino colindante Predio: LOTE # 8 Vecino colindante Predio: LOTE # 6 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora MARIA ISABEL ESPINOZA SANTIABANZ (RAD No 76147-16-2015-01 19/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 58 #41-14-09 MZ C 08 07 BULEVAR DEL SAMAN Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la posición de las normas jurisdiccionales, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud o pena de la responsabilidad extracontractual en la que podrá incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV26544

UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LTDA. NIT. 900.208.098-0

Domiciliada en la ciudad de Cali, ubicada en la Carrera 23 No. 58-23 B/ El Trébol , de conformidad con lo prescrito por el art. 212 del CST, , hace saber que estando al servicio de la empresa falleció el pasado 25 de Abril de 2.026, el señor **ROBERTO GUTIERREZ CASTELLANOS**. Quienes crean tener derecho alguno sobre las prestaciones sociales y demás acreencias que le correspondieren al trabajador, deben presentarse a la dirección anunciada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta publicación con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO MAYO 24 DE 2026

CRUVAL SAS con NIT.: 900662113-9

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S. del T., que el señor **JESUS MIGUEL SANCHEZ GUTIERREZ** con CC No. 16.452.231, falleció el día 17 de marzo de 2026 Que las personas que se crean con derecho de reclamar las prestaciones sociales del fallecido deben escribir al correo gestioncomercia@crualsas.com o presentarse en la CALLE 71 # 1B1 - 08 en la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes al presente aviso.

PRIMER AVISO 23 DE MAYO DE 2026

SEGUNDO AVISO

La empresa **CONEXIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**, NIT 900145394-4, informa que **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MEDINA**, identificado con C.C. No. 16.649.901, falleció el día 11 de abril de 2026. Por este motivo, las personas que se consideren con derecho a reclamar la correspondiente liquidación de prestaciones sociales deben notificarlo al correo electrónico linariaisaza.sst@gmail.com o al número 3137508616, dentro de los 15 días siguientes a esta publicación.

MAYO 24 DE 2026

ECOENVASES COL SAS

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que la señora **LEIDY JOHANA RUIZ LEON**, identificada con CC No. 1.118.294.545 falleció el día 26 de abril del 2026. Se ha presentado a reclamar las cesantías y demás prestaciones sociales la señora Camila Andrea Medina Ruiz, identificada con cédula No. 1.109.188.294 en calidad de hija. Quienes se consideren con igual o mejor derecho a reclamar deberán presentarse en la carrera 34 12 129 Acopi Yumbo o al correo electrónico contabilidad@ecoenvasescol.com, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso, con la documentación idónea que lo acredite.

SEGUNDO AVISO 24 DE MAYO DE 2026

SE AVISA

A los interesados del señor **FREIDY MANZANO URREGO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.114.897.485, quien se encuentra inscrito a **ASOFLVO (PROGRAMA DE LOTES PALMARES)**, Y se encuentra desaparecido desde el 06 de junio de 2022. Como consta en denuncia, para reclamar la devolución de aportes se hicieron presentes el señor BREINER MANZANO VIAFARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.427.886 de Candelaria Valle, en calidad de Padre, y la señora PAOLA ANDREA URREGO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.509.769 de Florida Valle, en calidad de madre. Las personas que se consideren con igual o mejor derecho que los referidos deben presentarse dentro de los 30 días siguientes a esta publicación en la calle 9 número 24-29

SEGUNDO AVISO 24 DE MAYO DE 2026

FERNANDO CRUZ LOSADA

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que el día 24 de Abril del 2026 falleció la señora **LUZ IDALIA NIEVES CAICEDO** identificada con C.C.No. 31.485.679 de Patía el Bordo, Cauca, quien estaba a mi servicio, Se ha presentado el señor Luis Antonio Aprete, identificado con C.C. 6.238.998 de Cartago Valle en su calidad de compañero permanente. Quienes crean tener igual o mejor derecho a reclamar las prestaciones sociales, deben presentarse en la en la carrera 4 No. 4-43 oficina 201-A en la ciudad de Cali, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso con la documentación idónea que lo acredite.

SEGUNDO AVISO 24 DE MAYO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO NPY0014 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de la sociedad conyugal y de la sucesión intestada del causante: GUILLERMO JAIME PARRA DIAZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 6.049.562 de Cali, Valle, Fallecido el 15/12/2022, en el Municipio de Yumbo, Valle; lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 07 de abril del 2026, por la doctora KAMMILA FERNANDEZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.119.494 de Cali, Valle, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 270197 del C.S. de la J., obrando como apoderada especial, conforme al poder otorgado, de los señores GREGORIO FELIPE PARRA GUTIERREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 16.447.005 de Yumbo, Valle, NATALIA MARIA PARRA GUTIERREZ con Cédula de Ciudadanía No. 31.471.145 de Yumbo, Valle, JULIETA COLOMBIA PARRA GUTIERREZ con Cédula de Ciudadanía No. 31.470.073 de Yumbo, Valle, AUGUSTO JOSE PARRA GUTIERREZ con Cédula de Ciudadanía No. 16.450.217 de Yumbo, Valle, BALVINO ANTONIO PARRA GUTIERREZ con Cédula de Ciudadanía No. 6.531.122 de Vives, Valle, ROSARIO DEL PILAR PARRA GUTIERREZ con Cédula de Ciudadanía No. 31.956.294 de Cali, Valle y FRANCIA STELLA PARRA GUTIERREZ con Cédula de Ciudadanía No. 66.810.827 de Cali, Valle en calidad de herederos. Se inició el trámite mediante ACTA No. 0014 del 16 de mayo del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 20 de mayo del 2026 a las 8 AM, y se desfilará el día 04 de junio a las 5 PM. Este edicto se elaboró y autorizó el día 16 de mayo del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO NOTARIO TITULAR POR CONCURSO DE MERITO. El presente edicto se desfiló el día 04 de junio de 2026 a las 5 PM. EV26551

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurren a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión de la causante NIDIA ARENAS SAAVEDRA MENA, poseedora en vida de las cédula de ciudadanía No. 29.690.645, fallecida el DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2014, en el municipio de Palmira (valle), inscrita su defunción al indicativo serial 07422147 de la notaría tercera de Palmira (Valle), siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 36 del 12 de mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º numeral 2º del Decreto 902 de 1988 modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyu-

gal, en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadenotariadoyregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV26552

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) LUIS ENRIQUE ARBOLEDA CARMONA, con Cédula de Ciudadanía No. 6.236.530 quien(es) falleciera(n) el 16 de Febrero de 2026, en Pereira Risaralda, Y MARLENY GOMEZ DE ARBOLEDA, con Cédula de Ciudadanía No. 25.014.461 quien(es) falleciera(n) el 17 de Octubre de 2023, en la Virginia Risaralda, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 20 de mayo de 2026 mediante Acta No. 078. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy veinte (20) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26553

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) LACIDES CASTELLANOS ANAZCO cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.14.710.167 fallecido(a) en Palmira (V) el día, 27 de marzo de 2025. El trámite se aceptó mediante Acta número 90 de fecha 15 de mayo de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 15 de mayo de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV26557

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) JAIME VELEZ DURAN cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.2.603.808 fallecido(a) en Cali (V) el día, 19 de abril de 2024. El trámite se aceptó mediante Acta número 91 de fecha 20 de mayo de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un per-

iódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 20 de mayo de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV26557

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) NOHEMI TORRES CASTRO O MARIA NOHEMI TORRES CASTRO cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.26.581.903 fallecido(a) en Cali (V) el día, 19 de octubre de 2017. El trámite se aceptó mediante Acta número 93 de fecha 22 de mayo de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 22 de mayo de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV26557

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante GLORIA AMPARO RODRIGUEZ ORTIZ, con cédula de ciudadanía 38.862.070 de Buga (V), fallecida el día 30 de abril de 2026, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 44 de fecha 21 de mayo de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 20 del Art. 3o del Decreto 1729 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 902 de 902, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, hoy veintidós (22) de mayo de 2026, siendo las 8:00 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE Buga (V). EV26558

EDICTO N° ESU 00106 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia de la causante: ANA DORIS PAZMIN GONZALEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 29.275.438 Fallecida el 14/11/2021, en la ciudad de BUGA - VALLE, y su último domicilio BUGA -VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 21 DE MAYO DE 2026, por EDGAR HUMBERTO TRUJILLO PAZMIN identificado con Cédula de Ciudadanía N°: 14.890.457, y ANGELICA MARIA TRUJILLO PAZMIN identificada con Cédula de Ciudadanía N°: 30.395.892, en su calidad de HEREDEROS y HUMBERTO TRUJILLO ROA identificado con Cédula de Ciudadanía N°: 2.727.700, en su calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 00051 del 21 DE MAYO DE 2026, por la cual se orde-

na la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 22 DE MAYO DE 2026 a las 7:30 a.m y se desfilará el día 4 DE JUNIO DE 2026 a las 5:30 p.m. Este EDICTO se elaboró el día 21 DE MAYO DE 2026. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV26558

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante DANIEL RIVERA POTES, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 6.286.378 del El Cerrito (V), fallecido el día 09 de julio de 2011, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 43 de fecha 21 de mayo de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 20 del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veintidós (22) de mayo de 2026, siendo las 8:00 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA (V). EV26558

EDICTO No. 28 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (a) causante MARIA CRISTINA MURILLO (Q.E.P.D.) Identificado (a) (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 31.372.216, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 23 de febrero del año 2025, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 28 del 19 de Mayo de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HABILDES. SE FUA EL PRESENTE EDICTO HOY 20 DE MAYO DEL AÑO 2026. Siendo las 8:00 A.M. EL NOTARIO JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. EV26560

EDICTOS EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho de intervenir en la sucesión del(l) (e) (la) (los) causante (s) JHON JAIRO HURTADO MONTAÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 76.046.795 de Puerto Tejada. Para que, dentro de 10 días, de la publicación de este EDICTO, en la prensa y en la radio se presenten a hacerlo valer. El presente edicto se fija hoy 13 de abril de 2026 siendo las 8 A.M. Acta No. 31. EL NOTARIO JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ NOTARIO UNICO. EV26561

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante LUIS CARLOS ESQUIVEL SANCHEZ, fallecido en la ciudad de Cali Valle, el día 24 de octubre de 2009, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No.2.698.453 de Zarzal Valle. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 033 de fecha 21 de mayo de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 21 de mayo de (2026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfilará el día 02 de junio del 2026. DRA. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA. EV26563

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ANA RITA RAMIREZ ZAPATA, con Cédula de Ciudadanía No. 29.365.033 quien(es) falleciera(n) el 25 de Junio de 1999, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 20 de mayo de 2026 mediante Acta No.082. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy veinte (20) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26563

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA SEÑOR Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 7 MZ 2 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 13 MZ Vecino colindante Predio 3: LOTE # 9 MZ 2 Vecino colindante Predio 4: CRA 1 K Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor HECTOR ANDRES ZAPATA BERMUDEZ (RAD No 76147-1-26-0083) el 16/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 1 K # 37-15 LOS ANGELES Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la CRA 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas

observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCIFERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26564

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA UNIÓN VALLE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL. EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA CAUSANTE BLANCA ALIJA AGUIRRE HOLGUIN, identificada en vida con la ciudadanía número 29.612.191 Fallecida en la ciudad de Tuluá, Valle, el día 14 de Abril de 2026. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.008 de fecha 21 del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2.026). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy 22 del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). DOCTORA MELISSA MONTES GÓMEZ NOTARIA UNICA PUBLICA. EV26564

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante, HUMBERTO MUÑOZ GARCIA, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.16.672.309, fallecido el 13 de abril de 2.022, en Cali - Valle, cuyo último domicilio de la causante fue el Municipio de Palmira - Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.041 de fecha 21 de mayo de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Veintidós (22) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV26565

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante, MERCEDES BARREIRO VDA DE SANCHEZ, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.686.0510, fallecida el 11 de agosto de 2.009, en Palmira - Valle, cuyo último domicilio de la causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.040 de fecha 21 de mayo de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Veintidós (22) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo, las 08:30 a.m. EL NOTARIO, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV26565

POLLOS EL BUCANERO S.A. INFORMA:

Que la señora **Sandra Lorena Vivas Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1113531058, falleció el día 12 de mayo de 2026. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales pueden enviar la solicitud de reclamación con los documentos que los acredite legalmente, al Dpto. de recursos humanos en las instalaciones ubicada en Planta de beneficio de pollos el bucanero callejón victor longo – Villa gorgona Candelaria Valle, en Horario de Oficina. Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T.

PRIMER AVISO 24 DE MAYO DE 2026

MARIA ISABEL ARABIA W. NIT. 67.013.519

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del CST, informa el fallecimiento del señor **CARLOS ALBERTO CERON ANACONAS**, C.C. 16.644.742 de Cali, Ocurrido el día 27 de abril de 2026. Las personas que se consideren con derecho a reclamar las acreencias laborales del causante deberán presentarse con los documentos que acrediten su calidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación, a la Cra. 1 Oeste No. 9-63 Of. 603 o comunicarse al teléfono 3104710432

SEGUNDO AVISO

Fecha de publicación: Cali, 23 de mayo de 2026

AVISO DE LIQUIDACIÓN

Se le informa a los acreedores de la **SOCIEDAD el Recuerdo Ltda. "En liquidación"**, que, de acuerdo con el acta de la Asamblea de Accionistas de la Compañía, correspondiente a la reunión extraordinaria de fecha 12 de julio del año 2015, el órgano máximo de dicha sociedad determinó disolver anticipadamente la Sociedad, decisión que se hizo constatar en el Registro Mercantil que tiene la Sociedad en la Cámara de Comercio de Cartago Valle del Cauca, el día 28 de abril del año 2026, por lo cual la Sociedad de encuentra en estado de liquidación.

Se formula este aviso para dar cumplimiento al Artículo 232 del Código de Comercio.

Liquidador
DIEGO FERNANDO CARDONA HENAO
C.C. 16.720.632

EDICTO EMPLAZATORIO SEGUNDO

El suscrito **JOSÉ RAUL OROZCO CARDONA**, identificado con C.C. No. 16.342.878, actuando en mi calidad de liquidador de **MI NORTE S.A.S.**, identificada con el Nit 900.800.989-6, me permito informar que por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas Número 15, realizada el 11 de diciembre de 2025, la Sociedad **MI NORTE S.A.S.**, fue decretada en estado de disolución y liquidación por los accionistas de la misma. Avisamos a nuestros acreedores de conformidad con el Artículo 232 del Código de Comercio en caso de existir reclamaciones y/o peticiones hacerlas llegar a nuestra oficina ubicada en la Calle 25 Norte Número 5N-47 oficina 323 Centro Comercial Astrocentro- Cali.

JOSÉ RAÚL OROZCO CARDONA
Liquidador

ARMAMETAL S.A.S. NIT. 900.497.175-8

Informa de acuerdo al Art. 212 del C. S. del T., que el señor **JUAN JOSÉ CONU CANDELO**, identificado con la CC No. 1.107.070.907 de Cali (V), falleció el día 8 de marzo del año de 2.026. Las personas que se consideren con derecho a reclamar y/o recibir la liquidación y salario, deben presentar a través de correo electrónico gestionhumana@armametal.co, con la documentación identidad que lo acredite, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO 23 DE MAYO DE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO SEGUNDO EDICTO

La suscrita **MARÍA LUCIA RAMOS LALINDE**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.952.458, actuando en mi calidad de liquidadora de la Sociedad **HOTEL RAMADA S.A.S.**, me permito informar que por acta de Asamblea de Accionistas Número 01, realizada el 02 de agosto de 2021, la Sociedad **HOTEL RAMADA S.A.S.**, fue decretada en estado de disolución y liquidación por los accionistas de la misma. Avisamos a nuestros acreedores de conformidad con el Artículo 232 del Código de Comercio.

MARÍA LUCÍA RAMOS LALINDE
Liquidadora Principal.

Anuncio sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 10 MZ J Vecino colindante Predio 2: LOTE # 12 MZ J Vecino colindante Predio 3: LOTE # 8 MZ J Vecino colindante Predio 4: CRA 1 K Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora DINA MARICELA ALZATE ARIAS (RAD No 76147-1-26-0088) el 20/04/2026, radica ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDADES OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos y altillo, en el predio ubicado en la CALLE 18 # 15-52 MZ J CS 9 LOS ROSALES II ETAPA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26567

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0138-RE Mayo 19 de 2026 RESOLUCION No. 26-0138-RE de fecha mayo 19 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: DECLARAR la existencia de una edificación residencial unifamiliar, con altura de un piso, con área construida a reconocer en primer piso de 196.57 m2, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-67146 y Ficha Catastral No 01-03-000-0458-0030-000-000-000, en un lote con área de 254.00 m2, ubicado en la CARRERA 18N # 16B-13 MANZANA I CASA 27 del municipio de Cartago Valle del Cauca, solicitada por los señores GUSTAVO ADOLFO CARDONA GARCÍA; DANIELA ARISTIZABAL POTES, identificados con cédula de ciudadanía No. 79.957.962; 1.130.617.373 en calidad de propietarios. Art. 2: Esta actuación no autoriza ninguna construcción adicional a la reconocida, ni requiere reforzamiento estructural, conforme con el peritaje y los planos presentados por el Ingeniero Luis Alberto Penglío Rojas con M.P. No. 011037-0525087. Art. 3: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (línderos, áreas, localización, etc) será exclusiva responsabilidad del solicitante. El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Art. 4: Informar del presente acto de reconocimiento a las autoridades que ejercen el control urbanístico con el propósito que adelanten los procedimientos que sean de su competencia. Art. 5: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015). PARAGRAFO: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en mayo 19 de 2026. ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26567

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL DOVIO VALLE EMPLAZA; Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral del(a) causantes MARIA CRUZANA AGUDELO DE GAVIRIA (QEPD) C. C. N° 29.777.923 de El Dovio Valle, quien falleciera en Cali Valle, el día 09 de Noviembre de 2005, cuyo último domicilio fue este Municipio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 11 de fecha Veintin (21) días del mes de Mayo del año 2026, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico El Occidente, y en la radiodifusora de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026), a las ocho (8 A.M.) de la mañana. HAROLD AUGUSTO MONTOYA URDINOLA NOTARIO UNICO. EV26568

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0117-LC abril 27 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0117 LC de fecha 27 de abril de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO,

RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 74.01 m2, en segundo piso de 78.45 m2, para conformar un área total construida de 152.46 m2, sobre el inmueble con un área lote de 90.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-66516 y Ficha Catastral No. 01-01-0000-0366-0011-000-000-000, ubicado en la CALLE 16 A # 12-19 MZ B LT 11 Urbanización LOS CORALES, solicitado por el señor JOSE OMAR PALACIO ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.470.127 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseñador estructural y de elementos no estructurales es la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135, quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notifi-

cación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 27 días del mes de abril de 2026. ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26567

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0125-LC Mayo 06 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0125 LC de fecha 06 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 55.73 m2, en segundo piso de 52.29 m2, para conformar un área total construida de 108.02 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84470 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1195-0019-000-000-000, ubicado en la CALLE 17 # 15-09 MZ LL LOTE 19 Urbanización LOS ROSALES II ETAPA, solicitado por el señor OCTAVIO VALENCIA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.211.761 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decre-


to 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No.66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 06 días del mes de mayo de 2026. ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26567

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0126-LC Mayo 06 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0126 LC de fecha 06 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICEN-

CIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial con altura de dos (2) pisos y altillo, con área construida en primer piso de 76.56 m2, en piso 2 de 85.53 m2 y altillo de 42.35 m2, para conformar un área total construida de 204.44 m2, sobre el inmueble con un área lote de 78.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105935 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1226-0009-000-000-000, ubicado en la CRA 14 A # TRANSVERSAL 18E-45 MZ L LOTE 08 Urbanización EL DIAMANTE II ETAPA 3, solicitado por la señora LUZ ALEIDA ESPINOSA LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 1.088.265.871 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaliza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien actúa también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No 66202-374621 y estudio de suelos elaborado por la Ingeniera Julieth Karina Caro Jimenez con M.P. No 141037-0516040. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de

2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 06 días del mes de mayo de 2026. ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26567

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-0127-LC Mayo 12 de 2026 RESOLUCION No. 26-0127 LC de fecha 12 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 95.35 m2. Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 150.42 m2, sobre el inmueble con área lote de 172.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27170 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0054-0038-000-000-000, ubicado en la CALLE 8 # 6-11 urban-



Una empresa PROMIGAS

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, **Grupo No.2:** Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villarica, **Grupo No.3:** Buenaventura, **Grupo No.4:** Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Riofrio, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda y Padilla, **Grupo No.5:** Andalucía, Ansermanuevo, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tuluá, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$Cv_{m,i,j} = \frac{C_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1-\rho} + (D_{m,i,j} * F_{pc_{m,i,j}}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$C_{f_{m,i,j}} = C_{f_{m,i,j}}$$

Donde:

Cv_{m,i,j} Cargo Variable.
C_f_{m,i,j} Cargo Fijo.
m: Mes de prestación del servicio.
i: Mercado relevante de Comercialización.
j: Comercializador

G_{m,i,j} Costo Promedio unitario en \$/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
T_{m,i,j} Costo unitario en \$/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
D_{m,i,j} Costo expresado en \$/m3 por uso del sistema de distribución de gas
F_{pc}_{m,i,j} Factor multiplicador de poder calorífico.
Cv_{m,i,j} Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3
C_f_{m,i,j} Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
ρ Pérdidas reconocidas.

- La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamanan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2 y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.
- La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.
- La Resolución CREG 502 019 de 2022, aprueba el cargo por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Guachené, Jamundí, La Unión, La Victoria, Miranda, Obando, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Villarica, Yotoco, Yumbo y Zarzal.
- Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.
- La Resolución CREG 048 de 2020 y sus modificaciones establecen una opción tarifaria de carácter transitorio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tubería obligatoriamente deberán ofrecer a los usuarios regulados, para determinar el componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio que se les traslada, conforme a las reglas allí establecidas.

Dando alcance a la publicación del día 15 de enero 2026 por medio del Diario de Occidente, GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se permite informar que para el mes de enero 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	1,266.52	Cv m,i,j	0.00
T m,i,j	1,117.68	Cc m,i,j	0.00
D m,i,j Residencial	886.47	Cuf m,i,j Cali	3,248.32
D m,i,j No Residencial	397.19	Cuf m,i,j Cauca	4,394.84
Fpc m,i,j	1.00	Cuf m,i,j Buenaventura	3,078.31
% Pérdidas	1.10%	Cuf m,i,j 16 Municipios	2,709.76
		Cuf m,i,j 23 Municipios	3,870.43

7. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		Cúv m,i,j \$/m3	D m,i,j \$/m3
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,297.19	886.47
	Rango 1	0	En Adelante	3,053.72	643.00
Industrial	Rango 1	0	30,000	2,885.72	475.00
	Rango 2	30,001	75,000	2,820.72	410.00

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e \$/m3		TA* \$/factura	Subsidio
			CUEq m,i,j,e \$/m3	TA*		
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,670.05	1,682.32	54.16%	
		Estrato 2	3,683.06	2,110.59	42.69%	
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,787.60	1,723.04	54.51%	
		Estrato 2	3,818.31	2,163.81	43.33%	
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,822.21	1,718.62	55.04%	
		Estrato 2	3,774.83	2,133.77	43.47%	
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,596.80	1,648.60	54.16%	
		Estrato 2	3,598.43	2,066.32	42.58%	
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,702.36	1,691.89	54.30%	
		Estrato 2	3,728.24	2,132.29	42.81%	

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

8. Las tarifas transitorias a usuarios regulados según la Resolución CREG 048 del 2020 modificada por las

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		Cva m,i,j,k \$/m3	Diferencial \$/m3
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,440.74	-143.55
	Rango 1	0	En Adelante	3,056.48	-2.76

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e \$/m3		TA* \$/factura	Subsidio
			CUEq m,i,j,e \$/m3	TA*		
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,813.59	1,575.38	58.69%	
		Estrato 2	3,826.60	1,979.05	48.28%	
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,931.14	1,670.42	57.51%	
		Estrato 2	3,961.86	2,102.51	46.93%	
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,965.76	1,642.45	58.58%	
		Estrato 2	3,918.37	2,034.31	48.08%	
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,740.34	1,555.10	58.42%	
		Estrato 2	3,741.97	1,946.47	47.98%	
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,845.90	1,588.94	58.68%	
		Estrato 2	3,871.78	2,004.85	48.22%	

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

9. Los cargos de distribución y las tarifas a Usuarios No Regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		D m,i,j \$/m3
		Inicial	Final	
Industrial	Rango 3	75,001	500,000	389.00
	Rango 4	500,001	En Adelante	258.17
Autogeneración / Cogeneración	Rango 1	0	200,000	357.47
	Rango 2	200,001	En Adelante	240.00
GNV Masivo	Rango 1	0	En Adelante	280.00
	Rango 1	0	En Adelante	452.00

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

ización JORGE ELIECER GAITAN, solicitado por la señora BEATRIZ GIRÓN JARAMILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.397.619, en calidad de propietaria de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Jorge Eduardo Herrera Trujillo, con M.P. No. 25700-39677, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Karen Tatiana Jiménez Ebron, con M.P. No. 131037-0673774 y el estudio de suelos elaborado por el ingeniero Jairo Patiño Alzate, con M.P. No. 63202-53213. Art. 15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art. 16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará a una vez que se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en mayo 12 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26567

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0128-LC Mayo 12 de 2026 RESOLUCION No. 26-0128 LC de fecha 12 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 39.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 66.75 m², sobre el inmueble con área lote de 72.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-78336 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1151-0002-000-000-000, ubicado en la CALLE 16C # 15A-10 MANZANA K CASA 02 urbanización LOS ROSALES, solicitado por el señor RODRIGO ALBERTO GUTIERREZ VIVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.227.221, en calidad de propietario de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal.

Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas, con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630, quien además obra también como constructor responsable. Art. 15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art. 16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará a una vez que se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en mayo 12 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26567

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0130-LC Mayo 12 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0130 LC de fecha 12 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 41.95 m², sobre el inmueble con un área lote de 48.33 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96244 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1303-0003-000-000-000, ubicado en la CRA 3 # 4E-16 MZ J LT 03 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por el señor JULIAN ANDRES LLANO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.119.383 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037-0642487. Art. 15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá

observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará a una vez que se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 12 días del mes de mayo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26567

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0141-LC Mayo 22 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0141 LC de fecha 22 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 68.30 m², sobre el inmueble con un área lote de 72.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96015 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1295-0030-000-000-000, ubicado en la CALLE 6E # 3-52 MZ B LOTE 30 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por el señor CRISTIAN CAMILO PIEDRAHITA CHAMORRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.770.810 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Christian Loiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien además obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037-0642487. Art. 15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará a una vez que se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 22 días del mes de mayo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26567

se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 22 días del mes de mayo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26567

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0142-LC Mayo 22 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0142 LC de fecha 22 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 61.87 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-89390 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0131-0003-000-000-000, ubicado en la CALLE 46B # 5N-16 MANZANA 1 LOTE 03 Urbanización VILLA HERMOSA, solicitado por el señor JUAN DAVID GARCIA ESTRADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.323.335 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389 quien además obra como constructor responsable. Art. 15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará a una vez que se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 22 días del mes de mayo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26567

EDICTO N° ESU 0056 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante MARCOS QUIMBAYO CABEZAS CEDULA DE CIUDADANIA N° 2.413.896 Fallecido el 28/08/2016, en la ciudad de VIJES VALLE, y su último domicilio YUMBO

VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 14 DE MAYO DE 2026, por YAMILETH QUIMBAYO CARMONA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 66.933.607, EN CALIDAD DE HIJA. Se inició el trámite mediante el ACTA N° AAS 0011 del 20 DE MAYO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 20 DE MAYO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfirmará el día 30 DE MAYO DE 2026 a las 06:00 (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 20 DE MAYO DE 2026. EL NOTARIO DALIANA MUNERA DOMINGUEZ NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIA ENCARGADA. EV26566

EDICTO NPY0008 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE - EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia del causante, JESUS MARIA OROZCO QEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 2.693.950 expedida en Zarzal, fallecido en esta ciudad de Yumbo, el día 14 de octubre de 1989; teniendo en cuenta que el Municipio de Yumbo Valle, fue lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 29 de abril del 2026, por el Señor JOSÉ CALEB OROZCO ROJAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.304.083 expedida en Yumbo, domiciliado y residente en este municipio de Yumbo, actuando en nombre y representación del señor JOSÉ GUILLERMO OROZCO LOPEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.451.717 expedida en Yumbo, domiciliado y residente en Londres UK; ostentando la calidad de HIJO Y CESIONARIO, por lo tanto, ÚNICO HEREDERO interesado en el presente trámite; y dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de SUCESIÓN INTESTADA Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA. Se inició el trámite mediante ACTA No 0008 del 04 de mayo del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el día cinco (05) de mayo del 2026 a las 8 AM, y se desfirmará el día 15 de mayo de las 6 PM, Este edicto se elaboró el día 04 de mayo del 2026. FABIÁN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO NOTARIO TITULAR NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS. EV26566

EDICTO NPY0012 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de la Sociedad Conyugal y liquidación de herencia de la causante; PAULINA CUERO QEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 38.840.001 de Yumbo, fallecida en la ciudad de Cali, el día diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2.024); teniendo en cuenta que el Municipio de Yumbo Valle, fue lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día dieciséis (16) de mayo del 2026, por el señor JOSÉ FERNANDO QUIJANO CUERO quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 16.457.670 expedida en Yumbo, quien actúa en nombre propio en calidad de HIJO ÚNICO; en la SUCESIÓN INTESTADA de su madre, la causante PAULINA CUERO QEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 38.840.001 de Yumbo y dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de sucesión intestada de la causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0012 del 16 de mayo del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el día diecinueve (19) de mayo del 2026 a las 8 AM, y se desfirmará el día 01 de junio de 2026 a las 5 PM. Este edicto se elaboró el día 16 de mayo del 2026. KAMMILLA FERNANDEZ RODRIGUEZ NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO - ENCARGADA - Nombrada por Decreto 088 de 2026 de la Alcaldía Municipal de Yumbo. EV26566

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO ACTA No NPY0015. Iniciación del Trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE, JOSE MISAEL DIAZ PAZ (O.P.D), quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.549.768, fallecido, el 29 de marzo del 2025, en el municipio de Yumbo Valle, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. A 13 de abril de 2026, se presentó en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, el Doctor EDGAR AUGUSTO MORENO BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.960.281 de Cali, con Tarjeta profesional No. 13591 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor PAULO EMILIO VELEZ PAZ con C.C. No 16.263.852 de Palmira, y el señor LUIS CARLOS DIAZ PAZ, con C.C. No 2.548.613 expedida en Dagua, en calidad de herederos (Hermanos), manifiestan que comparece con el propósito de iniciar el trámite de sucesión de la causante. Para tal efecto presentó la solicitud conforme lo ordenan los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989 en concordancia con el Art 489 del Código General del Proceso. El suscrito Notario encontró que la solicitud y docu-




EDICTO EMPLAZATORIO

Quienes se crean con derecho a reclamar la Sustitución Pensional de los Jubilados, fallecidos del Distrito de Santiago de Cali, que a continuación se relacionan, deberán presentarse al CAM-Piso 14, Subdirección Administrativa de Gestión Estratégica del Talento Humano-Proceso Liquidaciones Laborales, con el fin de acreditarlo.

NOMBRE DEL FALLECIDO	CEDULA	FECHA DE DECESO
JOSE JOAQUIN CUELLAR	6.086.704	23 DE FEBRERO DE 2026
ELIEJ CERQUERA	2.674.952	03 DE MARZO DE 2026
JOSE JESUS OSPINA MORALES	6.091.436	04 DE MARZO DE 2026
MARIA DE JESUS VIVEROS	31.272.684	22 DE MARZO DE 2026
MARIA CARMEN ESCOBAR PISCAL	38.985.739	06 DE ABRIL DE 2026

Atentamente,


NELCY LARA USECHE
 Profesional Especializado
 Proceso de Liquidaciones Laborales

UNICO AVISO: 23 Y 24 DE MAYO DEL 2026.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que la señora **ALCIRA ARIAS DE VELASQUEZ** quien en vida se identificó con la C.C. No. 31.217.184 de Cali (Valle), falleció el 06 de abril de 2026. Que se han presentado en calidad de esposo GERARDO WILLIAM VELASQUEZ LONDOÑO identificado con la CC. No. 14.931.022 de Cali Valle. Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 N No. 13N – 50, Edificio Bulevar de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente


SARA MERCEDES RODAS SOTO
 Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

PRIMER AVISO 23 DE MAYO DE 2026



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que el Señor **DAGOBERTO RODRÍGUEZ FRANCO**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.348.868 de La Victoria (Valle), falleció el 26 de enero de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposa ALICIA LÓPEZ SALAZAR, identificada con la C.C. No. 31.271.067 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 Norte No. 13N - 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente


SARA MERCEDES RODAS SOTO
 Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

SEGUNDO AVISO 24 DE MAYO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

mentación anexa a ella se sujetan a las exigencias de las normas. En consecuencia, se ha aceptado y se le reconoce personería al apoderado para actuar en los términos del poder conferido. Se ordena que se fije el edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría, que se haga la respectiva publicación del mismo en un periódico de amplia circulación y que se difunda en una emisora de esta ciudad. Para tales efectos se les entrega a los interesados o apoderado el respectivo edicto. En constancia se firma la presente acta a 21 de mayo de 2026. KAMMILLA FERNANDEZ RODRIGUEZ, Notaría Primera Encargada del Circuito de Yumbo Valle nombrada y posesionada mediante decreto 088, del 15/05/2026 de la Alcaldía Municipal de Yumbo Valle. EV26566

EDICTO NPY0010 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE - EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia de la causante, MARIA RIVERA VALDES OEPD, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 29.580.295 de la Cumbre; fallecida en esta ciudad de Yumbo, el día 24 de agosto de 2.014; teniendo en cuenta que el Municipio de Yumbo Valle, fue lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día doce de mayo del 2026, por la Señora ROCIO ROJAS RIVERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.582.418 de la Cumbre, Valle, obrando como APODERADA en nombre y representación de OLGA MARIA ROJAS RIVERA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.583.066 expedida en la Cumbre, de estado civil CASADA con sociedad conyugal vigente, domiciliada en LA CORUNA (ESPAÑA), quien obra en calidad de HEREDERA Y CESIONARIA de sus hermanas ROCIO ROJAS RIVERA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.582.418 expedida en la Cumbre, de estado civil SOLTERA sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente, domiciliada y residente en este municipio de Yumbo y PIEDAD SOCORRO ROJAS RIVERA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.580.835 expedida en la Cumbre, de estado civil CASADA con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en el Municipio de Yumbo; y CESIONARIA de la señorita NATHALIA ESCOBAR ROJAS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.308.457 expedida en Yumbo, de estado civil CASADA con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en LA CORUNA ESPAÑA; y dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de SUCESION INTESTADA Y ADJUDICACION DE HERENCIA. Se inició el trámite mediante ACTA No 0010 del 12 de mayo del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1988. Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el día doce (12) de mayo del 2026 a las 8 AM, y se desfirmará el día 25 de mayo a las 6 PM, Este edicto se elaboró el día 12 de mayo del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO NOTARIO NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS. EV26566

EDICTO NPY 0006 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE, JOSE ANTONIO FLOREZ LAINES (Q.P.D), quien en vida se identificó con la C.C. No 6.462.512 expedida en Yumbo, fallecida en la ciudad de Cali, el 25 de marzo del 2015, y fue el municipio de Yumbo Valle, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. de sus actividades teniendo en el Municipio de Yumbo Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 13 de abril del 2026, por GONZALO ANTONIO FLOREZ CORREA con c.c. No 1.118.307.163 de Yumbo, JOSE ANDRES FLOREZ CORREA, con c.c. No 1.118.299.585 de Yumbo, VIVIANA FLOREZ CORREA, con c.c. No 1.118.289.297 de Yumbo, AMA YEZDY FLOREZ CORREA, con c.c. No 1.118.294.140 expedida en Yumbo, en calidad de herederos (hijos). Se inició el trámite mediante ACTA No 0006 del 27 de abril del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1988, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 28 de abril del 2026 a las 8 A.M. y se desfirmará el día 11 de mayo del 2026, a las 6 PM. Este edicto se elaboró el día 28 de abril del 2026. JAIRO ANDRES IBARRA CUELLAR Notario Primero del Circuito de Yumbo Valle, Notario Encargado nombrado por Decreto 075 del 27 de abril del año 2026 de la

Alcaldía Municipal de Yumbo. EV26566

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE TULUA - VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del(a) (los) causante (s) RAQUEL ANGELICA BURBANO MENA O ANGELICA BURBANO MORA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.861.246, quien falleció en la ciudad de Tulúa (Valle), el día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2.022), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, este Municipio de Tulúa (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 057 del veintuno (21) de mayo de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijara en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2 y 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de mayo del año dos mil veintidós (2.026), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfija el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veintidós (2.026), a las 6:00 P.M. ANDRES FELIPE SOLANO LAMUS NOTARIO SEGUNDO DE TULUA - ENCARGADO. EV26567

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante FABIOLA VICTORIA TASCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.869.740, fallecida el 26 de Agosto de 2024 en Tulúa Valle, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tulúa Valle.- Aceptado el trámite respectivo por acta número 42 del 19 de Mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 20 de Mayo de 2026 siendo las 8.a.m. ANGELA MARIA CASTANEDA MARMOLEJO Notaria Primera Encargada Tulúa Valle. Según Resolución No. 2026-011802-6 de la S.N.R. del 15 de Mayo. EV26576

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del causante ANIBAL DUQUE HINCAPIE O LUIS ANIBAL DUQUE HINCAPIE, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 6.488.448 de Tulúa Valle, quien falleció en Tulúa Valle, el día 30 de Noviembre de 1.997. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 51 de fecha 21 de Mayo del 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy MAYO 22 DEL 2.026 a las 8 a.m. Se desfija el JUNIO 05 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV26576

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del

presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION Y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JOSE LIBARDO ACEVEDO LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía Nro. 6.237.560 quien(es) falleciera(n) el 01 de Mayo de 2017, en Pereira Risaralda, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 13 de mayo de 2026 mediante Acta Nro.072. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy trece (13) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circuito: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82. Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26577

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante ROSALBA HERNANDEZ, quien falleció el día 23 de enero de 2026 en Candelaria, siendo Palmira el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 08 de fecha 20 de mayo de 2.026, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de mayo del año dos mil veintidós (2.026) siendo las 8:00 a.m. LA NOTARIA TERCERA ENCARGADA, Dra. CARMEN LUISA ROJAS DIAZ RESOLUCION NUMERO 2026-009276-6 DEL 21 DE ABRIL DE 2026 SNR. EV26579

PUBLICACION DE SENTENCIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA TULUA (V) RADICADO No. 76-834-31-84-001-2022-00487-00 De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 584 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2 del artículo 583 ibidem, se procede a la publicación del encabezamiento y parte resolutive de la sentencia No. 211 del dieciséis (16) de septiembre de 2025, proferida dentro del proceso de muerte presunta por desaparimiento promovida por YAMILETH FAR VASCO y como presunta desaparecida la señora MARIA MARLENE VASCO SALAZAR, la

cual en su parte resolutive indicó: RESUELVE: "PRIMERO: DECLARAR la muerte presunta por desaparimiento de la señora MARIA MARLENE VASCO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.898.612 de Trujillo, Valle, quien tuvo como último domicilio en el país, el municipio de Riofrio, Valle.SEGUNDO: FUESE el día 20 de julio de 2008, como día presuntivo de la muerte de la señora MARIA MARLENE VASCO SALAZAR. ENTIENDASE como lugar de fallecimiento de aquella, el último lugar geográfico de residencia, el cual fue el municipio de Riofrio, Valle. Comuníquese lo pertinente a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Riofrio, Valle, para que extienda la respectiva acta de defunción. Así mismo inscribese en el libro de varios de la Registraduría del Estado Civil de Riofrio, Valle, conforme el Decreto 2158 de 1970, modificado por el artículo 77 de la Ley 962 de 2005. Librese los oficios respectivos. TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, publíquese su encabezamiento y parte resolutive en la forma prevista en el numeral 2º del artículo 583, de conformidad con lo normado en el artículo 584 del Código General del Proceso. La presente decisión queda notificada en estrados. Como quiera que contra esta decisión no se interpuso recurso de apelación, quedó debidamente y ejecutoriada en el acto. EV26549

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, por medio del presente: EMPLAZA a quien tenga noticias de JULIO YODOJO RENTERIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.482.649, quien tenía como último domicilio conocido la ciudad de Buenaventura, y de quien se desconoce su paradero desde el 7 de julio de 2008, para que se sirvan informarlo a este despacho judicial dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovido por su hija JAIDI VANESSA YODOJO RENTERIA, radicado No. 76-109-31-10-001-2025-00207-00. Se previene a quienes tengan noticias del mencionado señor para que las comuniquen a este despacho. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA Correo: j01buenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co EV26550

EMPLAZAMIENTO DE PRESUNTO MUERTO POR DESAPARECIMIENTO ARTICULOS 108 Y 583 NUMERAL 2 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. TIPO DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO SOLICITANTE O DEMANDANTE: ERIKA FERNANDA MEJIA

ECHVERRI. C.C. No. 1.005.094.760 de Armenia Q. PRE-SUNTO DESAPARECIDO: JHON FRAYNER MEJIA ORTEGA C.C. No. 9.728.768 de Armenia Q. LUGAR DE ULTIMO DOMICILIO: ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA. SE PREVENE A TODAS LAS PERSONAS A QUIENES TENGAN NOTICIAS DEL PARADERO DEL PRE-SUNTO DESAPARECIDO SENOR JHON FRAYNER MEJIA ORTEGA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.728.768 DE ARMENIA QUINDIO PARA QUE ASI LO INFORMEN AL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO EL CUAL SE TRAMITA BAJO EL RADICADO 76147318400-2-2024-00280-00. EV26559

EDICTO El Notario Unico del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión del causante JUSTO PASTOR MAFLA PERDOMO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.359.484, quien falleció en la ciudad de Cali Valle del Cauca, el día siete (07) de mayo del año dos mil veintuno (2.021), ordenándose la publicación de este edicto por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 22 de mayo de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS EV26578

AVISO DE ESCISION TOTAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5º de la Ley 222 de 1995, el Representante Legal de **INVERSIONES ARITAYLOR S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 900.405.230 y capital suscrito y pagado de \$80.045.000, se permite informar al público que: Aprobación: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en reunión celebrada el día 21 de mayo de 2026 según Acta No.23 de mayo 21 de 2026, aprobó por unanimidad el Proyecto de Escisión Total de la sociedad.

Forma de Escisión: La operación consiste en una Escisión Total, en virtud de la cual la sociedad **INVERSIONES ARITAYLOR S.A.S EN LIQUIDACION**, se disolverá sin liquidarse, transfiriendo en bloque la totalidad de su patrimonio a cuatro (4) sociedades beneficiarias que se constituyen por este acto: **ARISTINETE S.A.S**, **ARISVAJAL S.A.S**, **DARISTAY S.A.S** e **INVERSIONES SERAFINES S.A.S**.

Patrimonio Transferido: El activo objeto de la transferencia consiste en el portafolio de inversión administrado por Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, valorado en la suma de \$28.743.079.825 (veintiocho mil setecientos cuarenta y tres millones setenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos MCTE), el cual se adjudicará de la siguiente forma:

- a. 26.22% para ARISVAJAL S.A.S
- b. 26.22% para ARISTINETE S.A.S
- c. 26.22% para INVERSIONES SERAFINES S.A.S
- b. 27.35% para DARISTAY S.A.S

Estados Financieros: La operación se sustenta en los Estados Financieros de corte al 30 de abril de 2026, debidamente certificados por la Revisoría Fiscal a cargo de Martha Cecilia Mayor Rengifo.

Derecho de Oposición: De conformidad con la ley, los acreedores de la sociedad escidente podrán exigir garantías suficientes para el pago de sus créditos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso. El Proyecto de Escisión y los balances de base están a disposición de los interesados en la sede social ubicada en la CL 9 OESTE # 3 - 95, ciudad de Cali.

SOCIEDAD	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO
INVERSIONES ARITAYLOR S.A.S	\$28.743.079.825	\$16.353.799	\$28.726.726.026

Después de la escisión quedan los siguientes activos, pasivo y patrimonio en cada sociedad:

SOCIEDAD	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO
ARISVAJAL S.A.S	\$7.535.769.956	\$4.088.449	\$7.531.681.507
ARISTINETE S.A.S	\$7.535.769.956	\$4.088.449	\$7.531.681.507
DARISTAY S.A.S	\$6.135.769.956	\$4.088.449	\$6.131.769.956
INVERSIONES SERAFINES S.A.S	\$7.535.769.956	\$4.088.449	\$7.531.681.507

Para efectos de la relación de intercambio se utilizó el método de valor en libros. Los representantes legales de la sociedad escidente y de las beneficiarias, con la firma que hacen del original que ha servido de base para este aviso, están certificando que lo anterior refleja en forma exacta y sintética el proyecto de escisión (parcial por absorción), y la síntesis del método de valuación utilizado y de la fijación de las participaciones que implica la operación.

EDICTO EMPLAZATORIO

Se informa a los posibles beneficiarios de la sustitución personal del señor **JOSÉ JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.617.410 expedida en Restrepo, Valle del Cauca, quien falleció el día 12 de diciembre de 2025, que la señora, **ALBA LENIS BENAVIDES CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.435.093 expedida en Calima El Darién, Valle del Cauca, está solicitando se le reconozca el pago de la sustitución personal, en calidad de compañera permanente del causante. Quienes se crean con igual o mejor derecho, favor presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto ante la Alcaldía Municipal de Calima - El Darién, Valle del Cauca - secretaria de Gobierno, aportando pruebas correspondientes. FECHA DE PUBLICACION: 15 DE MAYO DE 2026.

ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal

EV26540



EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
TARIFAS PARA MAYO 2026

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. Se permite publicar las tarifas vigentes para el mercado de Comercialización del Valle del Cauca utilizando la metodología de las Resoluciones CREG 229 de 2016 (Costo base de comercialización CELSIA), 012 de 2020 (Opción tarifaria), 119 de 2007 (Fórmula tarifaria), 015 de 2018 (Metodología de Distribución), 058 de 2008 (Áreas de Distribución), 105 006 de 2022 (% Subsidios Estratos 1 y 2) y 137 de 2019 (Cargo de Distribución), 101 031 de 2022, Res CREG 101 028 de 2023.

TARIFAS ENERGIAS RESIDENCIALES MONOMIAS - MERCADO CELSIA								
Resolución CREG No. 119/2007 Fórmula Tarifaria								
Resolución CREG No. 137 de 2019 Cargo de Distribución								
Componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio - Mercado Valle del Cauca								
Nivel de Tensión	Gm	Tm	Dnm	Cv	PRnm	Rm	CÚv	CUf
Nivel 1 Propiedad Usuario	\$ 331.09	\$ 38.46	\$ 210.94	\$ 151.11	\$ 61.53	\$ 32.30	\$ 825.43	\$ 0.00
Nivel 1 Propiedad Compartida	\$ 331.09	\$ 38.46	\$ 246.27	\$ 151.11	\$ 61.53	\$ 32.30	\$ 860.76	\$ 0.00
Nivel 1 Propiedad OR	\$ 331.09	\$ 38.46	\$ 281.60	\$ 151.11	\$ 61.53	\$ 32.30	\$ 886.09	\$ 0.00
Nivel 2	\$ 331.09	\$ 38.46	\$ 168.42	\$ 151.11	\$ 26.32	\$ 32.30	\$ 747.71	\$ 0.00
Nivel 3	\$ 331.09	\$ 38.46	\$ 99.05	\$ 151.11	\$ 22.67	\$ 32.30	\$ 674.68	\$ 0.00
CÚv Con Contribución Mercado Celsia - (Residencial Estrato 5 y 6 - Industrial - Comercial - Provisional)								
Nivel de Tensión	Monomía							
Nivel 1 Propiedad Usuario	\$ 990.52							
Nivel 1 Propiedad Compartida	\$ 1.032.91							
Nivel 1 Propiedad OR	\$ 1.075.31							
Nivel 2	\$ 897.25							
Nivel 3	\$ 809.61							

Cfm \$ 17,641.98 (\$/factura) En cumplimiento del artículo 24 Resolución CREG 180 de 2014 y 229 de 2016



LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 21 DE MAYO DE 2026 -
www.occidente.co



Haz que cada compra se convierta en beneficios con

Puntos Jardín



Escanéame 

Registra tus facturas en www.jardinplaza.com acumula **Puntos Jardín** y redímelos en productos, beneficios y experiencias únicas.

Jardín Plaza 

Sencillamente lo mejor